

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para 1997 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.	7.866	Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.	7.867
CONSEJERIA DE SALUD		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para 1997 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita.	7.866	Orden de 10 de junio de 1997, de corrección de errores de la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza 1997/98, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 65, de 7.6.97).	7.867

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		Resolución de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), efectuada a favor de don José A. Marín López.	7.869
Resolución de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Pilar Cecilia García González, Secretaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).	7.868	CONSEJERIA DE SALUD	
Resolución de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Quintana López de Vinuesa como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).	7.868	Orden de 10 de junio de 1997, por la que se nombra a doña Concepción Llamas Pedraza como Directora-Gerente de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.	7.869

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Sánchez Herro, Catedrático de Universidad. 7.869

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Cristóbal Riquelme Santos, Profesor Titular de Universidad. 7.869

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique José Ramos Chaparro, Profesor Titular de Universidad. 7.870

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel José Alonso Núñez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.870

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 28 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 7.870

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de libre designación efectuada por la de 6 de mayo de 1997. 7.870

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Concurso de Traslado para la cobertura definitiva de la plaza de Médico Titular de Monachil (Granada), dependiente del Organismo. 7.871

Resolución de 6 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 7.871

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7.872

Resolución de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 7.872

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. 7.873

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala de facultativos de archivos y bibliotecas por el sistema de promoción interna. 7.874

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 2 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones con carácter excepcional. 7.879

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo de 27 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Comares (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga, en dicha localidad. 7.879

Orden de 5 de junio de 1997, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de la Zarza-Perrunal, perteneciente al municipio de Calañas (Huelva). 7.880

Orden de 9 de junio de 1997, por la que se conceden a las Entidades Locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias. 7.881

Resolución de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 7.882

Resolución de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Almanzora-Levante para la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas de la provincia de Almería. 7.882

Resolución de 11 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por solar propiedad del Ministerio de Hacienda. 7.887

Resolución de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Oficial Mayor en el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) y se procede a su clasificación. 7.888

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 20 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, en Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 7.888

Resolución de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Los Amarillos, SL. (7100052). 7.889

Resolución de 2 de junio de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el perímetro de protección para las aguas minerales procedentes del manantial El Tempul, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). 7.895

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.895

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.896

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.896

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa BS Interservice, SA. (7100502). 7.896

Resolución de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Lanjarón (Granada) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales. 7.903

Resolución de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Ayamonte (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales. 7.903

Resolución de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial de la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA. (7100642). 7.903

Corrección de errores a la Orden de 10 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el mantenimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 68, de 14.6.97). 7.911

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Trino Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-23468-2. 7.911

Resolución de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rioterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2. 7.912

Resolución de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pentagrama, SL, con el Código Identificativo AN-04463-2. 7.912

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 11 de junio de 1997, por la que se determina el inicio de la prestación efectiva de los servicios sanitarios encomendados a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería. 7.912

Resolución de 4 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.913

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 164/1997, de 24 de junio, por el que se crea el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98. 7.913

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 15 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Pizarra (Málaga) en el Registro de Museos de Andalucía. 7.914

Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Fuente Tójar (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.915
Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico de Almedinilla (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.916
Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Palma del Río (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.916
Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Montoro (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.917
Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Ronda (Málaga) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.918
Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico-Arqueológico de Doña Mencía (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.919

Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Cabra (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.	7.920
--	-------

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de grupos con graves problemas sociales.	7.920
Resolución de 10 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.	7.921
Resolución de 12 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.	7.921
Resolución de 16 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Sierra Nevada, instituida en Granada, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.	7.922

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto.	7.923
---------	-------

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2035/97).	7.923
--	-------

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC. 8/97).	7.924
Resolución de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC. 1/97).	7.924

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2066/97).	7.925
---	-------

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 9 de junio de 1997, convocando concurso público de suministro. (PP. 2024/97).	7.925
Resolución de 9 de junio de 1997, convocando subasta pública. (PP. 2025/97).	7.925

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Edicto sobre convocatoria de concurso público para la contratación del servicio que se cita. (PP. 1833/97).	7.926
---	-------

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

Anuncio de subasta para la concesión por procedimiento abierto que se cita. (PP. 1967/97).	7.926
--	-------

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato que se cita.	7.927
--	-------

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Anuncio de adjudicación definitiva, Obras Urbanización Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Playa. 7.927

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-371/96-EP) 7.927

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SEP/SIM-16/97-SE). 7.927

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SEP/SIM-38/97-SE). 7.928

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-15/97-SE). 7.929

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadalcazar (Córdoba). (PD. 2057/97). 7.929

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 2058/97). 7.930

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albuñol (Granada). (PD. 2059/97). 7.930

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PD. 2060/97). 7.931

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Benalmádena (Málaga). (PD. 2061/97). 7.931

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Motril (Granada). (PD. 2062/97). 7.931

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almuñécar (Granada). (PD. 2063/97). 7.932

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Polopos, Sorvilán, Rubite, Gualchos-Castell de Ferro, Lújar, Otívar, Jete, Lentejé e Itrabo, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PD. 2064/97). 7.933

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Belalcázar (Córdoba). (PD. 2065/97). 7.933

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practica notificaciones tributarias. 7.934

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practica notificaciones tributarias. 7.934

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6157/AT. (PP. 1932/97). 7.935

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 5.973/AT. (PP. 1934/97). 7.935

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Exp. 5958/AT. (PP. 1935/97). 7.935

Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6006/AT. (PP. 1933/97). 7.936

AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2017/97). 7.936

AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Anuncio. (PP. 2068/97). 7.936

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio de bases. 7.937

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA

Anuncio de extravió de título de Profesor de Piano. (PP. 1566/97). 7.938

IPFP LOS CERROS

Anuncio de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 2067/97). 7.939

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para 1997 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del citado Decreto, se reguló, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de junio, el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 4 de la Orden antes mencionada, se ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar hasta el 31 de diciembre de 1997, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de pagarés de la Junta de Andalucía de 1997, que se incluye como Anexo I.

En dicho calendario, las fechas de emisión coinciden con el día viernes de la semana en que se realizan las subastas, salvo cuando dicho día resulte inhábil, en cuyo caso se traslada al día hábil inmediato anterior.

Asimismo, las fechas de amortización coinciden con el último viernes de cada mes, salvo que dicho día resulte inhábil, en cuyo caso dicha fecha se traslada en el calendario al día hábil inmediato anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si con posterioridad a la puesta en circulación de los Pagarés, la fecha fijada para su amortización resultase ser día no laborable en Madrid, ésta se llevará a cabo el primer día hábil posterior a la fecha fijada.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, las cuales habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la citada Orden.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del servicio telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias, ajustándose a lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de junio de 1997 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precios tasados, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General,
Antonio González Marín.

ANEXO I

CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE PONDRÁN EN OFERTA DURANTE 1997

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
08/07/97	11/07/97	31/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	29/01/99
22/07/97	24/07/97	31/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	29/01/99
12/08/97	14/08/97	28/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	26/02/99
26/08/97	29/08/97	28/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	26/02/99
09/09/97	12/09/97	26/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	26/03/99
23/09/97	26/09/97	26/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	26/03/99
14/10/97	17/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	30/10/98	30/04/99
28/10/97	31/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	30/10/98	30/04/99
11/11/97	14/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	27/11/98	28/05/99
25/11/97	28/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	27/11/98	28/05/99
09/12/97	12/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	24/12/98	25/06/99
23/12/97	26/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	24/12/98	25/06/99

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para 1997 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita.

Por la Orden de la Consejería de Salud de 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio de 1997), se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA y apoyo a las personas afectadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 1997, ayudas destinadas a la financiación de programas para la prevención de la infección por el VIH/SIDA, de programas para la promoción de actuaciones de ayuda mutua y soporte social de afectados y de programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH/SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidas en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Segundo. 1. La Comisión Evaluadora descrita en el artículo 11 de la mencionada disposición efectuará la selección de los programas a subvencionar y propondrá a la Dirección General de Salud Pública y Participación las cuantías a otorgar a las entidades peticionarias, sin sujeción a las cantidades que soliciten, en atención al crédito presupuestario disponible.

2. En las ayudas cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

Tercero. Los requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención y el plazo de presentación de solicitudes así como el procedimiento para la concesión de ayudas se determinan en la mencionada Orden de 15 de mayo de 1997.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1997.- La Directora General, M.^ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

El artículo 19, apartado 1, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 13 especifica que todos los Centros docentes se inscribirán en un registro público dependiente de la Administración educativa competente.

Mediante el presente Decreto se crea un Registro Público donde quedarán inscritos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con informe del Consejo Escolar de Andalucía,

y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Registro.

Se crea el Registro de Centros Docentes en el que se inscribirán los centros docentes no universitarios, tanto los públicos como los privados, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2. Dependencia.

El Registro de Centros Docentes dependerá de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Acceso a los datos del Registro.

El acceso a los datos del Registro se realizará en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Relaciones con el Ministerio de Educación y Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se dará traslado de los asientos registrales al órgano competente de la Administración del Estado en el plazo máximo de un mes desde que se verifiquen.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de junio de 1997, de corrección de errores de la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza 1997/98, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 65, de 7.6.97).

Publicada la Orden de referencia y advertidos errores en la transcripción de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1. En la página 6.739, en el artículo 2.º de la Orden referente a la Media Veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos, donde dice: «..., excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo III de la

presente Orden, donde será desde el 31 de agosto al 14 de septiembre», debe decir: «..., excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo III de la presente Orden, donde será desde el 7 al 22 de septiembre».

2. En la página 6.742, donde aparece el Anexo I, «CLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA LA CAZA DEL CONEJO», se ha omitido la información de la provincia de Granada. En esta provincia la caza del conejo en el período de verano (sólo en terrenos acotados) quedaría

prohibida para la totalidad de su superficie. Por su parte, en el período normal de otoño la caza del conejo queda autorizada en toda la provincia, para todo tipo de terrenos cinegéticos.

Sevilla, 10 de junio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Pilar Cecilia García González, Secretaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Pilar Cecilia García González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, NRP 31648978/46/A 3012, al puesto de trabajo de Oficial Mayor, así como la conformidad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), manifestada en el acuerdo Plenario de igual fecha, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Pilar Cecilia García González, Secretaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Quintana López de Vinuesa como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) a favor de doña Cristina Quintana López de Vinuesa, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención y la Resolución adoptada por la Presidencia de esa Corporación de fecha 20 de mayo de 1997, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Cristina Quintana López de Vinuesa, DNI núm. 33.362.311, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Adminis-

tración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), efectuada a favor de don José A. Marín López.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), mediante acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 1997, por la que se solicita se deje sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación, efectuado a favor de don José A. Marín López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de junio de 1995, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), a favor de don José A. Marín López, NRP 75393817/24/A3003, Secretario del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de junio de 1997, por la que se nombra a doña Concepción Llamas Pedraza como Directora-Gerente de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta del Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 9 de junio, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

Vengo a nombrar a doña Concepción Llamas Pedraza como Directora-Gerente de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

El nombramiento será efectivo desde el momento de la toma de posesión en el cargo.

Sevilla, 10 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Sánchez Herrero, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de junio de 1996 (BOE de 13 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José Sánchez Herrero, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas».

Sevilla, 3 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Cristóbal Riquelme Santos, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de junio de 1996 (BOE de 13 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José Cristóbal Riquelme Santos, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique José Ramos Chaparro, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de junio de 1996 (BOE de 13 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Enrique José Ramos Chaparro, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de «Derecho Civil e Internacional Privado».

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel José Alonso Núñez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de junio de 1996 (BOE de 13 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel José Alonso Núñez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de «Derecho Civil e Internacional Privado».

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos

académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de junio de 1997, P.D. (Orden de 31.5.94).- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: (Cod. 523955) Servicio de Personal y Administración General.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específ. R.P.T.: XXX-1881.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de libre designación efectuada por la de 6 de mayo de 1997.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y en virtud de

lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 1997 (BOJA núm. 58, de 20 de mayo), y para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Sevilla, 17 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.339.501.
Primer apellido: Zambrano.
Segundo apellido: Carranza.
Nombre: Andrés.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Concurso de Traslado para la cobertura definitiva de la plaza de Médico Titular de Monachil (Granada), dependiente del Organismo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 116/1990, de 10 de abril, de la Consejería de Gobernación, por el que se ceden temporalmente a determinados órganos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del Servicio Andaluz de Salud competencias en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios sanitarios locales, y específicamente a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y con lo dispuesto en la base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 11 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca, en ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Concurso de Traslado del Cuerpo de Médicos Titulares para la cobertura definitiva

de la plaza de Monachil (Granada), vista la propuesta de la Comisión de Valoración esta Dirección-Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo),

RESUELVE

Primero. Adjudicar definitivamente la plaza de médico titular de Monachil (Granada) a doña Isabel Soto Saiz.

Segundo. Confirmar la Relaciones de concursantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida y de excluidos, con expresión de su causa de no admisión, publicada como Anexo a la Resolución de 4 de marzo de 1997 (BOJA núm. 39, de 3 de abril), por la que se resolvía provisionalmente el citado concurso de traslado.

Tercero. El cese en el anterior destino deberá efectuarse en los tres días siguientes de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, empezando a contarse a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá, previa comunicación a esta Dirección-Gerencia, según lo previsto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sala de lo Contencioso-Administrativo- a tenor de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Ley Orgánica 7/1988, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme al art. 57 y siguientes concordantes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, número 18, 41071-Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de Pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO

Código puesto: 699976.

Denominación puesto: Secretario/a Subdirector Gral.

Centro Directivo: Dirección Gral. Pers. y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: D.

Nivel: 15.

C. Específico: X-XX-619.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio) se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 9.963.013.

Primer apellido: Laviades.

Segundo apellido: Alvarez.

Nombre: Celso.

Código puesto: 614725.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Ordenación Educativa.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23, de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de junio de 1997.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación Gestión Recursos Humanos.

Código: 622104.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de Administración: Administración Educativa.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area Funcional: Recursos Humanos.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/PTS: XXXX-1.881.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Otras características:

Méritos específicos: Experiencia en Administración Docente. Experiencia en Gestión de Recursos Humanos de Personal Docente.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden

de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 23 de abril de 1997 (BOJA núm. 56, de 15.5.95) y para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 28.388.454.

Primer apellido: Ramos.

Segundo apellido: Regife.

Nombre: Isidro.

C.P.T.: 852700.

Puesto de trabajo: Sv. Atención a Niños.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

DNI: 27.303.416.

Primer apellido: Carmona.

Segundo apellido: Monis.

Nombre: Mercedes.

C.P.T.: 852638.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

DNI: 30.446.417.

Primer apellido: Valverde.

Segundo apellido: Aranda.

Nombre: Rafael.

C.P.T.: 850888.

Puesto de trabajo: Sv. Administración General y Personal.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala de facultativos de archivos y bibliotecas por el sistema de promoción interna.

Existiendo plazas de adscripción indistinta a los grupos A y B de las Escalas de funcionarios de la Universidad de Sevilla, ocupadas por funcionarios pertenecientes a la Escala B y a fin de facilitar la promoción del personal aun manteniendo sus propios puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y de conformidad con los acuerdos suscritos con las Secciones Sindicales CC.OO., UGT y CSIF en fecha 30 de enero 1997, y

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 148/1988 de 5 de abril, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 18 de la Ley de Reforma Universitaria, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas, por el sistema de Promoción Interna que se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 148/88 de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece esta Convocatoria, particularmente por lo dispuesto en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al grupo B del art. 25 de la Ley 30/84, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de hijos y la de servicios especiales, y se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en dicho Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo III, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. La presente convocatoria se publicará tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computándose el plazo que se cita a continuación, a partir de la publicación de la convocatoria en aquél. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Sevilla en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

3.3. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Certificado de méritos. Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, en la que se haga constar al menos los siguientes extremos: Antigüedad reconocida, grado personal consolidado y nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado. Asimismo se certificará el puesto de trabajo que se desempeña con carácter definitivo.

3.5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, de los cuales dos a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas; un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dado el complejo mecanismo de nombramiento de miembros de los Tribunales de Selec-

ción previstos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 11 del Real Decreto 364/95, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

Los componentes del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Escala.

El tribunal no podrá estar mayoritariamente integrado por funcionarios del mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplente.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfono 455.10.70.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas

en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo (BOE del 19).

5.11. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Publicación de fecha de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el tribunal mediante anuncio en el Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 24 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.4. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados.

7.1. Publicación. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será sometida al Rector de la Universidad de Sevilla, para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Planificación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla la documentación necesaria para proceder al nombramiento como funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente.

8.2. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación necesaria para proceder al nombramiento se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Destinos. La adjudicación de destinos se realizará según el orden obtenido en la relación definitiva de aprobados. No obstante los interesados, al amparo de lo señalado en el art. 78.2 del R.D. 364/95 de 10 de marzo (BOE 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que viniera desempeñando siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo; en este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.4. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

9. Norma final. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo interponer contra la presente Resolución Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, comunicando previamente su interposición a este Rectorado, según art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

1. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce y la oposición en la superación de las pruebas que asimismo se relacionan.

El resultado de la fase de concurso se publicará con un mes de antelación, al menos, respecto de la celebración de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición no tendrá lugar en ningún caso antes del día uno de septiembre de 1997.

2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que se indican, computándose a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Grupo B, a que se refiere la base 2.1 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/78, asignándose a cada año completo de servicio efectivo una puntuación de (0,20 puntos) hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferior a un año serán contabilizadas de la siguiente forma:

- Superior a 3 meses e inferior a 6: 0,05 puntos.
- Superior a 6 meses e inferior a 9: 0,10 puntos.
- Superior a 9 meses: 0,15 puntos.

b) Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

- Grado de Nivel 26: 4,0 puntos.
- Grado de Nivel 24-25: 3,5 puntos.
- Grado de Nivel 22-23: 3,0 puntos.
- Grado de Nivel 20-21: 2,5 puntos.

c) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe como titular en la fecha señalada en las bases anteriores, según la siguiente escala:

- Nivel de Complemento de Destino 26: 6,0 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 24: 5,5 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 23: 5,0 puntos.
- Nivel de Complemento de Destino 22: 4,5 puntos.

d) Cursos de Formación: Se valorarán los cursos de formación impartidos por Centros u Organismos Públicos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las Bibliotecas Universitarias, siempre que el programa o contenido del curso sea de nivel igual o superior al del programa mínimo exigido para el ingreso en la Escala a la que aspira, a razón de 0,03 puntos por hora, si los cursos son organizados por la Universidad de Sevilla y a razón de 0,02 puntos si son organizados por otra Administración Pública. Hasta 3 puntos.

e) Titulación: Se valorarán titulaciones superiores a la exigida a razón de 0,5 puntos por nivel académico superior, con un máximo de 1 punto.

2.2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la oposición.

3. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas relacionados con el programa de materias que figura como Anexo II de la convocatoria. A estos efectos serán propuestos por el Tribunal dos temas de cada grupo en que aquél se divide y los candidatos habrán de seleccionar uno de cada uno de ellos.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

b) El segundo ejercicio consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés o francés, mínimo 700 palabras, que proporcionará el Tribunal.

La duración del ejercicio será de dos horas.

Será permitido el uso de diccionario.

A estos efectos, el candidato en el apartado 4.a) del impreso de la solicitud habrá de hacer constar su opción. De no indicarse nada, se entenderá que opta por Inglés.

c) El tercer ejercicio consistirá en la defensa oral y entrevista con el Tribunal durante un máximo de treinta minutos sobre una Memoria en la que se desarrollará un proyecto de planificación de una Biblioteca Universitaria en las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios de la biblioteca, gestión de recursos humanos y económicos, evaluación de servicios, formación de usuarios e instalaciones.

Dicha memoria se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación del aspirante a las pruebas del segundo ejercicio.

d) El cuarto ejercicio consistirá en la resolución y exposición por escrito de un supuesto práctico, relacionado con el contenido íntegro del programa que se hace constar en el Anexo II.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de 4 horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos,

libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, en que, a criterio del Tribunal, haya de realizarse dicha prueba.

4. Valoración de los ejercicios.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Biblioteconomía

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. Las bibliotecas universitarias en España.
3. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
4. Planificación, organización del espacio y equipamiento de bibliotecas universitarias.
5. Gestión de la colección bibliográfica: Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación y mantenimiento y evaluación.
6. Gestión de la colección bibliográfica: Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización y criterios de mantenimiento y evaluación de catálogos.
7. Los formatos bibliográficos en la actualidad. Los formatos MARC, variedades geográficas y de aplicación (autoridades, referencias bibliográficas, fondos).
8. Planificación, control, evaluación, difusión y promoción de los servicios bibliotecarios.
9. Gestión y administración de las bibliotecas universitarias: Recursos financieros y humanos.
10. Tendencias actuales en automatización bibliotecaria mediante sistemas integrados y panorama actual de la automatización de bibliotecas en España.
11. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas universitarias en España y en el mundo.
12. Planificación estratégica, dirección por objetivo, gestión de calidad en bibliotecas universitarias.

2. Bibliografía

1. Referencia e información bibliográfica en Bibliotecas Universitarias.
2. Fuentes generales de información.
3. Fuentes de información para la identificación y localización de impresos antiguos.
4. Fuentes de información en Ciencias Sociales.
5. Fuentes de información en Humanidades.
6. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.
7. Fuentes de información en Biomedicina.
8. Catálogos de las grandes bibliotecas. Catálogos colectivos. Acceso a OPAC,S.
9. Control Bibliográfico y acceso a la literatura gris, normas, patentes, tesis, informes, preprints, información y documentación comercial y empresarial, etc.
10. Legislación estatal y andaluza sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
11. Los derechos de autor. Los convenios internacionales y la legislación española.

3. Documentación

1. Análisis documental. Indización.
2. Lenguajes documentales.
3. Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
4. El CD-ROM y los soportes ópticos y multimedia.
5. Nociones generales de teleinformática, redes de ordenadores, interconexión de sistemas, familias de protocolos.
6. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en bibliotecas universitarias.
7. Servicios teleinformáticos básicos y avanzados. Aplicaciones en información y documentación.
8. Mayoristas de información y documentación en el mundo: Grandes suministradores de información referencial, documentos, etc. Clasificación de organizaciones y principales ejemplos.
9. Implicaciones sociales y culturales de las innovaciones tecnológicas en información y documentación: La biblioteca universitaria ante la sociedad de la información.
10. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento: Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.

ANEXO III



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q 4 1 1 8 0 0 1 1 9 7 1

Identificación

7 6 5

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Escala o Categoría a la que aspira	
Tipo: Laboral ☐	Sistema Acceso: Libre ☐
Funcionario ☐	Promoción Interna ☐

2. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
SEXO V ☐ H ☐	Adaptación solicitada para realización de ejercicios				
DOMICILIO: Calle o plaza y número				C. POSTAL	
DOMICILIO: Municipio		PROVINCIA:		TFNO: con prefijo	
TITULACION:			FECHA DE OBTENCION		

CODIGO		
D. N. I.		
Fecha de Nacimiento		
DIA	MES	AÑO
☐	☐	☐
¿Es Minusválido?		
SI	NO	
☐	☐	
Porcentaje ☐ %		
Derechos de examen		
Abonados: ☐ Pts.		

3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Antigüedad (en meses)	Grado Consolidado:
☐	☐
Nivel del Puesto:	Meses trabajados como interno:
☐	☐

4. OTROS DATOS A CONSIGNAR

- Rellene estos apartados sólo si se exige en Convocatoria	4A	
- Lea atentamente las bases de la convocatoria	4B	
	4C	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 1997.

(Firma)

ADMITIDO	
SI ☐	NO ☐
CAUSA EXCLUSION	

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

EL MONTE CAJA DE HUELVA Y SEVILLA Oficina Principal y Sucursales Clave Entidad: 2098 Clave Sucursal: 0028 - 0 Oficina de Negocios Sevilla, a _____ de _____ de 1997 firma del interesado	INGRESADO EN: (Sello Entidad Bancaria, fecha y firma)
---	--

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don/Doña
 con domicilio en
 y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1997

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones con carácter excepcional.

Por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia se ha resuelto conceder, con carácter excepcional, las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución. Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad Pública de los programas subvencionados, que sólo pueden ser llevados a cabo por el beneficiario en función del mejor cumplimiento de la finalidad que justifica, no siendo posible promover la concurrencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 2 de junio de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

ANEXO

Beneficiario: Asociación Seminario de Arquitectura y Compromiso Social.

Finalidad: Realización del Programa «Jóvenes y vivienda».

Importe: 10.000.000 ptas.

Programa: 22D.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.00.485.01.

Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

Finalidad: Equipamiento de la Residencia de jóvenes estudiantes universitarios desplazados.

Importe: 60.000.000 ptas.

Programa: 22D.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.03.00.767.01.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO de 27 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Comares (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga, en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Comares (Málaga) en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1996, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado «Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga» en dicha localidad. Asimismo, determinó solicitar la declaración de urgente ocupación, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al encontrarse incluido el proyecto en el Plan Municipal de obras correspondiente al ejercicio de 1997.

Se fundamenta la declaración que se solicita por la urgente necesidad de comenzar las obras incluidas en el citado proyecto, al tratarse del único acceso por el lado norte a la Calle Verdiales, según se pone de manifiesto en la Memoria suscrita por la Alcaldía, con fecha 30 de marzo de 1996, que permitirá el tránsito rodado de vehículos por esta vía de comunicación, facilitando el acceso al casco urbano de la población, desde el denominado Camino Viejo de Málaga, y que en la actualidad se encuentra interrumpida.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento, por parte de la citada Corporación, procede acceder a la solicitud formulada al entenderse cumplidos los trámites exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación con la aprobación del oportuno proyecto y practicada la información pública mediante inserción de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 117, de fecha 19 de junio de 1996 y Diario Sur de Málaga, de fecha 25 de octubre de 1996, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía para Andalucía confiere esta competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 1997

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Comares (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras denominado «Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga», en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

1. Finca rústica en el término municipal de Comares (Málaga).

Situación de la finca: Los Pilarejos.

Linderos: Norte, con calle Verdiales; Sur, con antiguo camino de herradura a Málaga; Este, con carretera MA-165 y Oeste, con terrenos de la propia finca objeto de expropiación.

Superficie objeto de expropiación: 314,5 m².

Titular: Don Antonio Romero Cabello.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 5 de junio de 1997, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de la Zarza-Perrunal, perteneciente al municipio de Calañas (Huelva).

La Comunidad Autónoma, a través de su Consejo de Gobierno, dictó Resolución el día 30 de marzo de 1993 (BOJA núm. 58, de 31 de mayo) aprobatoria de la constitución en Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de las barriadas de La Zarza y Perrunal, dependientes del municipio de Calañas de la provincia de Huelva.

La Comisión Gestora de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de la Zarza-Perrunal, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1994, acordó proponer a la Corporación de Calañas la adopción del acuerdo que aprobase la delimitación territorial de la citada Entidad. Asimismo, en la sesión celebrada por la expresada Comisión Gestora el día 11 de mayo de 1995, se acordó la propuesta de separación patrimonial.

El Ayuntamiento de Calañas, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, aprobó la propuesta de separación patrimonial realizada por la reiterada Comisión Gestora.

Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento de Calañas en las sesiones celebradas el día 3 y 31 de julio de 1996, adoptó acuerdos en orden a la asignación de competencias

realizada a favor de la Entidad de La Zarza-Perrunal, así como en cuanto a la delimitación que ha de ostentar la misma respectivamente. Si bien, la superficie asignada a la Entidad sufre una reducción con respecto a la propuesta presentada en su día por su Comisión Gestora.

Ha de hacerse notar que la aprobación de la EATIM de La Zarza-Perrunal tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, por lo que, a tenor de su Disposición Transitoria Segunda, se ha de estar a la regulación legal preexistente.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Zarza-Perrunal, perteneciente al Municipio de Calañas (Huelva), en la forma que han quedado reflejados en el plano obrante en el expediente a escala 1:20.000, y que a continuación se describen:

Al Norte, desde el Cerrejón por su máxima Cota de ahí al collado Montero, siguiendo al Alto del alcornocoso por su máxima cota para llegar por el este a los Riscos del Chirondón, bajando por Sierra Blanca y de ahí hasta el río Odiel, en el llamado Paso del Chaparral.

Al Este, bajando por la Rivera Olivargas hasta su conexión con el Río Odiel, habiendo pasado por Paso del Batán y Encinalejo.

Al Sur, por vuelta Herrera y hasta el vértice de la parábola del meandro descrito por el Río en el paraje denominado La Llave, donde se separa perpendicularmente al Río y paralelamente a la Fuente de la Chaparra a lo largo de una distancia de 1,3 km; uniéndose con cañado de dirección este 0,225 km, bordeando el paraje del Chozo en dirección al Pozito. Siguiendo en el Suroeste por el Cabezo Grúa en su máxima Cota (311). Y en dirección al Cabezo Búha de donde el labrado del Tío Mundo hacia la carretera H-141 donde provoca una doble intersección en los P.K. 2.680 y 2.460 siguiendo al Sur paralelamente al camino viejo 0,420 km y de ahí al Oeste hasta la Fuente de la Romana, siendo este punto donde se provoca la intersección con la línea férrea Huelva-Zafra.

Al Oeste, sigue la línea férrea hasta su intersección con el Barranco del agua fénica y siguiendo éste hasta el lugar denominado los Pies de los Caballos; de ahí toma dirección Norte hacia la umbría de los Zorros, desde donde vuelve a tomar dirección Oeste hacia el camino que sale de Calañas a la Frontera Portuguesa, el cual bordea el Huerto Perdido. Desde allí, retoma dirección Norte 0,700 kms, y luego dirección Oeste hasta la intersección con la carretera antes mencionada en el P.K. 23,4. De ahí al Cabezo Tornero donde se une al Cauce de la Rivera del Tamajoso hasta el camino que lleva a la Huerta de la Aliseda, de donde se define el lote de Pancho, pasando por lugares como Cabezo del Cuco, Caserío Mina Pancho, bordeando los Cristobales hasta unirse con la Comarcal de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra, separándose solamente de ella en tres lugares; 1.º hacia el Sur, al Charco de la Azarra. 2.º Hacia el Este hasta las Adelfas Blancas y 3.º hacia el Suroeste llegando al Barranco de las Melladas. A partir de aquí sigue hasta la intersección con la Carretera a la Frontera Portuguesa, en el P.K. 24,49, sigue bordeando el Huerto de los Rinos

y en dirección al Tamujoso donde se une a este habiendo atravesado antes el Barranco Caña Grande.

En dirección Norte sigue el barranco del Tamujoso hasta la Fuente Sotillo donde se desvía perpendicularmente hacia el Cabezo Moja Alta, el cual es bordeado hasta el Barranco Martín, separándose en dirección Era Alta unos 0,400 km, donde baja en dirección Suroeste hasta el Encinar y de ahí a lo de Tío Perete, en donde linda con la carretera a la Frontera Portuguesa en el P.K. 26,4.

De ahí en dirección Oeste a la Era Alta de donde continúa hasta su intersección con la linde del término del Cerro de Andévalo, continuando por dicha linde y cerrando el perímetro en el Cerrejón.

Segundo. Aprobar la separación patrimonial de la referida Entidad en los términos acordados en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Calañas, celebrada el día 29 de marzo de 1996.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Todo ello, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 5 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se conceden a las Entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación y Justicia, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997,

DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que,

asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Ayuntamiento: Carrión de los Céspedes.
Finalidad: Gastos de personal.
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Coripe.
Finalidad: Gastos Seguridad Social personal de la ZTS.
Importe: 1.500.000.

Ayuntamiento: Gilena.
Finalidad: Canon vertido de aguas residuales.
Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Palomares del Río.
Finalidad: Gastos de personal.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Pilas.
Finalidad: Pago de gastos de energía eléctrica.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Umbrete.
Finalidad: Gastos Consultorio del SAS.
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: Villamanrique de la Condesa.
Finalidad: Gastos de personal.
Importe: 4.000.000.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la grave situación financiera que soportan las Entidades antes citadas, tal y como se acredita con la memoria económica aportada por cada una de las Corporaciones beneficiarias.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. Las subvenciones concedidas se ejecutarán y justificarán en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cada uno de los pagos. Debiendo aportarse, ante la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de ingreso en contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida en el desarrollo de la actividad subvencionada, acreditativos de que el importe de la subvención ha sido aplicado al fin para el que fue concedido.

Quinto. Se avoca la Resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 9 de junio de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Almazora-Levante para la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas de la provincia de Almería.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Almería ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Almazora-Levante para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas, constituido entre la expresada provincia y los Municipios de Albánchez, Albox, Alcóntar, Alcudia de Monteagud, Antas, Arboleas, Armuña de Almazora, Batares, Bayarque, Bédar, Benitagla, Benizalón, Cantoria, Chercos, Cóbdar, Cuevas del Almazora, Fines, Garrucha, Huércal-Overa, Laroya, Lijar, Los Gallardos, Lúcar, Macael, Mojácar, Olula del Río, Oría, Partaola, Pulpí, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Sufli, Taberno, Tahal, Tijola, Turre, Urrácal, Vera y Zurgena, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con la anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio

Almazora-Levante para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO ALMAZORA-LEVANTE PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y AGRICOLAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. 1. La Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Albánchez, Albox, Alcóntar, Alcudia de Monteagud, Antas, Arboleas, Armuña de Almazora, Batares, Bayarque, Bédar, Benitagla, Benizalón, Cantoria, Chercos, Cóbdar, Cuevas del Almazora, Fines, Garrucha, Huércal-Overa, Laroya, Lijar, Los Gallardos, Lúcar, Macael, Mojácar, Olula del Río, Oría, Partaola, Pulpí, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Sufli, Taberno, Tahal, Tijola, Turre, Urrácal, Vera y Zurgena, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, y de los residuos agrícolas cuando así lo determine la Junta General.

2. En una primera fase el Consorcio asumirá, al menos, la gestión del vertedero actual y de los que se construyan en el futuro, así como de las plantas de transferencia. La gestión se hará de forma que el coste por tonelada del transporte y tratamiento de residuos urbanos, una vez descargados en planta de transferencia o vertedero, sea el mismo para todos los entes consorciados.

3. El Consorcio recibe la denominación de «Consorcio Almazora-Levante para la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas».

Artículo 2. El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

Artículo 3. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Artículo 4. La adhesión al Consorcio de otros miembros deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por todos y cada uno de los entes que formen el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los miembros incorporados.

Artículo 5. El domicilio del Consorcio y sus servicios generales estará en la Diputación Provincial de Almería, o en cualquier otro que acuerde la Junta General. Los servicios especializados del Consorcio podrán instalarse en cualquiera de los municipios consorciados, según acuerdo de la Junta General.

Artículo 6. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO

Artículo 7. 1. Rigen el Consorcio los siguientes órganos de gestión y gobierno:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Consejo Ejecutivo.

2. El Presidente podrá delegar, genéricamente, en el Vicepresidente todas las atribuciones que le correspondan, con las excepciones previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 8. 1. La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, está integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales que forman el Consorcio.

2. Asistirán a las reuniones de la Junta General el Secretario y el Interventor del Consorcio, que podrán hacer uso de la palabra cuando así lo autorice o requiera el Presidente.

3. A cada entidad le corresponderá un voto por cada cien habitantes o fracción inferior a cien, exceptuada la Diputación Provincial, a la que corresponderán los especificados en el apartado siguiente.

4. Cada uno de los miembros consorciados dispondrá de los siguientes votos en la Junta General:

Municipio	Población	%	Votos
Albánchez	684	0,69	7
Albox	10.271	10,33	103
Alcántar	658	0,66	7
Alcudia de Monteagud	207	0,20	3
Antas	2.555	2,57	26
Arboleas	1.525	1,53	16
Armuña de Almanzora	367	0,36	4
Bacares	303	0,30	4
Bayarque	230	0,23	3
Bédar	512	0,51	6
Benitagla	105	0,10	2
Benizalón	326	0,32	4
Cantoria	3.352	3,37	34
Chercos	308	0,30	4
Cóbdar	278	0,28	3
Cuevas del Almanzora	9.251	9,31	93
Fines	1.676	1,69	17
Garrucha	4.562	4,59	46
Huércal-Overa	13.673	13,76	137
Laroya	127	0,13	2
Líjar	531	0,53	6

Municipio	Población	%	Votos
Los Gallardos	1.680	1,69	17
Lúcar	754	0,76	8
Macaël	6.072	6,11	61
Mojácar	3.690	3,72	37
Olula del Río	5.804	5,84	59
Oria	2.420	2,43	25
Partaloa	393	0,40	4
Pulpí	4.707	4,74	48
Purchena	1.756	1,77	18
Serón	2.987	3,01	30
Sierro	563	0,57	6
Somontín	489	0,50	5
Suflí	258	0,26	3
Taberno	1.045	1,06	11
Tahal	504	0,51	6
Tíjola	3.703	3,73	38
Turre	2.183	2,20	22
Urrácal	324	0,33	4
Vera	6.357	6,40	64
Zurgena	2.197	2,21	22

99.387 100,00

Diputación 85

Total 1.100

5. Los votos correspondientes a las entidades miembros del Consorcio, exceptuada la Diputación Provincial, serán actualizados cada cinco años en base al Padrón Municipal de Habitantes de cada ente consorciado referido al 1.º de septiembre de ese mismo año.

6. Las actualizaciones previstas en el párrafo anterior de este artículo no tendrán la consideración de modificaciones estatutarias, y, por tanto, no se requerirá seguir el procedimiento previsto en estos Estatutos para la modificación de los mismos.

7. A la Diputación Provincial le corresponderán los votos mencionados en el párrafo 4, y serán actualizados en idéntica proporción al incremento global del número de votos correspondientes a los municipios y entidades locales autónomas consorciados. Si el número resultante es fraccionario se redondeará por defecto si la fracción es inferior a 0,5 y por exceso en los restantes casos.

Artículo 9. 1. Las Entidades Locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros y en el ámbito de sus respectivas competencias, el representante en la Junta General, mediante acuerdo plenario. Igualmente designarán un representante suplente, para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular.

2. El mandato de cada representante durará el tiempo que cada Corporación le confiera en el acuerdo de nombramiento y, en todo caso, terminará cuando deje de ser miembro de la Corporación a la que representa. No obstante, al finalizar el mandato de cuatro años a que se refiere la Ley del Régimen Electoral, los representantes cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

3. En cualquier momento, las entidades consorciadas podrán remover y volver a designar a sus representantes.

Artículo 10. Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos Estatutos, se exija quórum especial de mayoría absoluta del número legal de votos y de entidades que integran el Consorcio, en la adopción de acuerdos por la Junta General, se entenderá que existe aquélla cuando los votos favorables sumen la mitad más uno del total de votos asignados a la Junta General, así como el voto

favorable de la mitad más uno del número de representantes de las entidades que integran el Consorcio.

Artículo 11. 1. Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, de los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.

b) La elección, de entre sus miembros, de Presidente y Vicepresidente del Consorcio, y su cese.

c) Proponer la modificación de estos Estatutos a las entidades consorciadas.

d) La aprobación del Reglamento de los Servicios que preste el Consorcio, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia.

e) La proposición a los entes locales consorciados de las Ordenanzas Fiscales, elementos tributarios, tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación con las finalidades del Consorcio.

f) La adquisición, la enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular.

g) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación de cuentas, la aprobación de operaciones de crédito y de cualquiera otra clase de compromisos económicos.

h) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.

i) La aprobación de la plantilla de personal del Consorcio.

j) Aprobación de la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección del personal, el número y régimen del personal eventual.

k) Las atribuciones en materia de contratación de obras, servicios y suministros que, con sujeción a la normativa vigente para las Entidades Locales, estén asignadas al Pleno de la Corporación.

l) La fijación de las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las Entidades consorciadas para el sostenimiento del Consorcio, señalando los criterios necesarios.

ll) Proponer y aprobar la adhesión o incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, de otras Administraciones Públicas o de Entidades privadas sin ánimo de lucro.

m) La propuesta de disolución del Consorcio.

n) Determinar el número de votos que comprenden a cada representante de los entes consorciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

ñ) El cambio del domicilio del Consorcio.

o) Cualesquiera otros que se sometan a su consideración por entender que afectan de modo relevante a los intereses comunes.

Artículo 12. 1. El Presidente del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates en las votaciones con voto de calidad.

b) La representación legal del Consorcio, y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas previa autorización del Consejo Ejecutivo y, en caso de urgencia, con dación de cuenta a aquél en la primera

sesión que celebre, otorgando a tales efectos los poderes necesarios.

d) El control de los servicios administrativos del Consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios y obras del Consorcio.

e) Presentar a la Junta General y al Consejo Ejecutivo los estudios, proyectos e iniciativas de interés para el Consorcio.

f) Ordenar gastos fijos necesarios para atenciones ordinarias del Consorcio dentro de los límites fijados por la Junta General y el Consejo Ejecutivo.

g) Ordenar los pagos.

h) La jefatura superior del personal del Consorcio.

2. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacantes del Presidente, serán ejercidas sus funciones por el Vicepresidente.

Artículo 13. 1. El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la Junta General, cesando en sus cargos si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese en sus funciones por la Junta General.

b) Expiración del plazo por el que fueron designados por la Junta General.

c) Renovación de la Corporación que representen.

d) Pérdida de la condición de miembro en la Corporación a que representen.

e) Pérdida de la condición de representante de la Corporación a que representen.

2. Una vez que el Presidente o el Vicepresidente hayan cesado en sus cargos, continuarán ejerciendo sus funciones para la administración ordinaria hasta que la Junta General designe a quienes les sustituyan.

Artículo 14. El Consejo Ejecutivo del Consorcio estará compuesto por seis miembros: El Presidente, que será el de la Junta General, cuatro vocales, nombrados y cesados por la Junta General, de los Ayuntamientos que integran el Consorcio, y un vocal que será el representante de la Diputación Provincial de Almería.

Asistirán a las sesiones del Consejo Ejecutivo el Secretario y el Interventor del Consorcio.

Artículo 15. Cada uno de los miembros que componen el Consejo Ejecutivo dispondrá de un voto.

Artículo 16. Las atribuciones del Consejo Ejecutivo son las siguientes:

1. Organizar los servicios técnicos y administrativos del Consorcio.

2. El desempeño de las tareas ordinarias del Consorcio, así como la aprobación de los actos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.

3. Coordinar las tareas del Consorcio con los servicios municipales directa o indirectamente relacionados con la competencia consorcial.

4. El estudio, preparación y dictamen de los asuntos que por razón de la materia incumba su resolución a la Junta General.

5. La contratación de obras, servicios y suministros no reservados a la Junta General, así como los que tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto General del Consorcio.

6. La adquisición y disposición de bienes, dentro de los límites legales.

7. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de los procedimientos incoados contra el Consorcio.

8. Aprobar los contratos de personal que procedan.
9. Informar de las cuentas de la gestión económica, elevándolas a la Junta General para su aprobación.
10. Las funciones que para el desarrollo de los servicios le delegue la Junta General.
11. Cualquier otra función no atribuida a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 17. Las funciones de Secretario y de Interventor del Consorcio serán ejercidas, respectivamente, por los titulares designados por la Junta General de entre quienes ejerzan tales funciones en alguna de las Entidades Locales consorciadas, salvo que dichos cargos se creen y clasifiquen como propios e independientes de conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 14 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

CAPITULO III. REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. 1. El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea aplicable, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

2. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. 1. La Junta General celebrará reunión ordinaria, como mínimo, una vez al año, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros que representen la tercera parte de los votos, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

2. El Presidente podrá disponer que asistan a las sesiones los técnicos o personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

3. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será la mayoría absoluta del número de miembros y de votos de las entidades que integran el Consorcio.

4. Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria media hora después de la determinada para la primera, siempre que se encuentren presentes al menos la mitad del número de miembros y dispongan de un tercio del número de votos.

5. El Consejo Ejecutivo celebrará reunión ordinaria, como mínimo, una vez al semestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o sea solicitado por el resto de los miembros que lo integran, siendo necesario para la celebración de las sesiones la asistencia de cuatro de sus miembros.

Artículo 20. 1. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En casos de empate, se procederá según lo dispuesto por la normativa aplicable de régimen local.

2. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros de la Junta General y del número de representantes de las entidades que integran el Consorcio para la validez de los acuerdos de la Junta General que se adopten en las materias siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) El concierto de operaciones de crédito.
- c) La liquidación del Consorcio.
- d) La aprobación de directrices, normas de régimen interior, planes, programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.

e) La aprobación del Reglamento de los Servicios que preste el Consorcio, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia.

f) La actualización de los votos que corresponden a cada uno de los miembros del Consorcio, conforme a lo prevenido en el art. 8.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se requiera otro quórum específico o cualificado para la adopción de acuerdos conforme a la legislación general de Régimen Local.

4. Los acuerdos del Consejo Ejecutivo se adoptarán por acuerdo de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.

Artículo 21. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Locales asociadas.

Artículo 22. Los acuerdos del Consorcio que, con carácter extraordinario, impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden para los entes consorciados, requerirán la ratificación de éstos.

Artículo 23. La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las Entidades Locales contenidos en la legislación de Régimen Local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

Artículo 24. La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará en los periódicos oficiales en que legalmente proceda y en los locales del domicilio del Consorcio.

Artículo 25. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y general.

CAPITULO IV. REGIMEN FINANCIERO Y CONTABILIDAD

Artículo 26. 1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que establezca.
- c) Las subvenciones.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- f) Las demás prestaciones de Derecho público.

2. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias o extraordinarias de las Entidades consorciadas, en la forma prevista por estos Estatutos.

3. La Excm. Diputación Provincial de Almería no contribuirá con carácter ordinario a los gastos corrientes del Consorcio ni participará de los beneficios.

4. La Excm. Diputación Provincial de Almería colaborará exclusivamente en los gastos de inversión.

Artículo 27. 1. Son aplicables a los recursos del Consorcio lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (Ley 39/88, de 30 de diciembre) respecto de los recursos de los Ayuntamientos, con las particularidades propias de los fines y organización del Consorcio.

2. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de los Ayuntamientos que lo integran.

Artículo 28. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 29. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 30. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 31. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones y recargos regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 32. 1. Las aportaciones ordinarias de cada entidad se calcularán en función de los índices siguientes:

Ayuntamiento de Albánchez	0,69%
Ayuntamiento de Albox	10,33%
Ayuntamiento de Alcóntar	0,66%
Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	0,20%
Ayuntamiento de Antas	2,57%
Ayuntamiento de Arboleas	1,53%
Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	0,36%
Ayuntamiento de Baccare	0,30%
Ayuntamiento de Bayarque	0,23%
Ayuntamiento de Bédar	0,51%
Ayuntamiento de Benitagla	0,10%
Ayuntamiento de Benizalón	0,32%
Ayuntamiento de Cantoria	3,37%
Ayuntamiento de Chercos	0,30%
Ayuntamiento de Còbdar	0,28%
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	9,31%
Ayuntamiento de Fines	1,69%
Ayuntamiento de Garrucha	4,59%
Ayuntamiento de Huércal-Overa	13,76%
Ayuntamiento de Laroya	0,13%
Ayuntamiento de Lijar	0,53%
Ayuntamiento de Los Gallardos	1,69%
Ayuntamiento de Lúcar	0,76%
Ayuntamiento de Macael	6,11%
Ayuntamiento de Mojácar	3,72%
Ayuntamiento de Olula del Río	5,84%
Ayuntamiento de Oria	2,43%
Ayuntamiento de Partaola	0,40%
Ayuntamiento de Pulpí	4,74%
Ayuntamiento de Purchena	1,77%
Ayuntamiento de Serón	3,01%
Ayuntamiento de Sierr	0,57%
Ayuntamiento de Somontín	0,50%
Ayuntamiento de Sufí	0,26%
Ayuntamiento de Taberno	1,06%
Ayuntamiento de Tahal	0,51%
Ayuntamiento de Tíjola	3,73%
Ayuntamiento de Turre	2,20%
Ayuntamiento de Urrácal	0,33%
Ayuntamiento de Vera	6,40%
Ayuntamiento de Zurgena	2,21%
Total	100,00%

2. Los índices señalados en el número anterior serán revisados por la Junta General, mediante la consideración del siguiente elemento de cada Municipio: Población.

Artículo 33. El coeficiente de participación señalado en el artículo anterior servirá para la distribución de beneficios en caso de disolución del Consorcio.

Artículo 34. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, memoria valorada o informe técnico, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 35. 1. El Consorcio aprobará anualmente un Presupuesto único, comprensivo de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer durante el correspondiente ejercicio económico, y de los derechos que se prevean liquidar en el mismo período.

2. Dicho Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 36. El Presidente remitirá a las Entidades consorciadas, antes de 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos del Consorcio, con especificación de las aportaciones económicas que, en su caso, correspondería efectuar por cada una de aquéllas.

Artículo 37. 1. Todas las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior se efectuarán por las Entidades consorciadas mediante entregas periódicas, trimestrales, a la Tesorería del Consorcio.

2. En el caso de que las entregas referidas en el apartado anterior no se efectúen en los plazos previstos, con el objeto de regularizar los ingresos de las aportaciones de las entidades que lo integran al Consorcio, éstas:

a) Reconocen, a la Excm. Diputación Provincial de Almería, la facultad de retener el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor de la Entidad consorciada se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Consorcio. Esta retención se hará efectiva a solicitud del Presidente del Consorcio en la que se indique el importe de la deuda y fecha de vencimiento que deberán acreditarse mediante certificación del Sr. Tesorero previo informe de la Intervención sobre el importe pendiente de ingresar en la Tesorería del Consorcio.

b) Afectan, en garantía del pago de las aportaciones económicas reguladas en estos Estatutos, los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de carácter no finalista de la Junta de Andalucía y, especialmente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales.

e) Facultan al Presidente del Consorcio para que, acreditada la deuda por el Secretario del Consorcio, previo informe de la Tesorería, pueda solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas trimestralmente para su ingreso en las arcas del Consorcio.

3. La Diputación Provincial de Almería podrá detraer de las entregas a cuenta que realice periódicamente y liquidaciones de la recaudación de tributos encomendada las cantidades necesarias para transferirlas al Consorcio, conforme al procedimiento descrito en el apartado 2.a) anterior.

4. En los casos previstos en el número segundo del presente artículo se dará audiencia a la Entidad afectada.

Artículo 38. Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería del Consorcio en la fecha de vencimiento fijada en el artículo anterior, se incrementarán en proporción al tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda la mayor de las siguientes cantidades:

a) El interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

b) En el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la Tesorería del Consorcio, el interés más alto en el período que haya transcurrido desde su formalización.

c) En el supuesto de que el Consorcio tuviera concertada una operación de activo, se calculará en función al tipo más alto establecido.

Artículo 39. Será igualmente aplicable lo dispuesto por la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del Presupuesto, con las peculiaridades propias del Consorcio.

Artículo 40. La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 41. El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública previsto por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 42. El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 43. La gestión económica del Consorcio será objeto de fiscalizaciones interna y externa reguladas por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 44. 1. Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales fundadoras del Consorcio, adscritos o que puedan adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan sólo al Consorcio su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

2. De tales bienes se hará un inventario detallado.

3. La cesión de uso de este artículo se condiciona a que el Consorcio haga frente a los gastos de amortización y reposición de los bienes.

CAPITULO V. MODIFICACION Y DISOLUCION

Artículo 45. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 20.2, habrá de ser ratificada por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 46. 1. La separación de una Entidad del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 47. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 20.2, ratificado por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todas las Entidades Locales consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

CAPITULO VI. RESPONSABILIDAD

Artículo 48. Las Entidades consorciadas responderán subsidiariamente de los actos y acuerdos del Consorcio en las proporciones indicadas en el artículo 32 de los presentes Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Única. La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por las Entidades consorciadas, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

RESOLUCION de 11 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por solar propiedad del Ministerio de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite expediente de permuta de una finca sita en la Plaza del Polvorista, esquina a calle Aurora, por inmueble propiedad del Ministerio de Hacienda, ubicada en la calle Sol, núm. 5.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una finca sita en la Plaza del Polvorista, esquina a calle Aurora, por inmueble propiedad del Ministerio de Hacienda, ubicada en la calle Sol, núm. 5, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal

en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

Propiedad Municipal.

Finca denominada «Casa Horno», con una extensión superficial de 498,15 m², cuyos linderos son como sigue: Norte, al frente de la Plaza del Polvorista; por la derecha, con Casa Consistorial, número 5 de la citada Plaza; por la izquierda, con calle Aurora, y por el fondo, con casa Bodega que perteneció a don Joaquín Portela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 428, Libro 164, Folio 63, Finca núm. 433, Inscripción 11.ª

El valor de venta de dicho inmueble asciende a la cantidad de 36.472.515 ptas.

Propiedad del Ministerio de Hacienda.

Solar en la calle Sol moderno, con una superficie de 368,84 m², lindando por su derecha entrando al Sur, con la casa núm. 7 de la propia calle, que fue de don Damián Moragues; por la izquierda al Norte, con casa núm. 3 de la misma calle, de doña Josefa Espinosa Cordero y su esposo don Francisco Galán Rodríguez, antes de los propios de Jerez de la Frontera, y por el Este o fondo, con el centro de la manzana y casa de ella, que fue de don Manuel Ruiz, teniendo su fachada al Oeste.

El valor catastral asciende a la cantidad de 22.556.410 ptas.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por otro propiedad del Ministerio de Hacienda.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 11 de junio de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Oficial Mayor en el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Algaba, perteneciente a la provincia de Sevilla, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1997, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 732/1994, de 29 de julio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único: 1. Crear en el Ayuntamiento de La Algaba, perteneciente a la provincia de Sevilla, un puesto de Colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Oficial Mayor.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaria de clase Tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 12 de junio de 1997.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, en Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT y el Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC OO de Granada, ha sido convocada huelga desde las 6,00 horas a las 9,30 horas de los días 30 de junio y 1 de julio de 1997 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Transportes Rober, S.A.» en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo

tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Rober, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Granada al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Granada, Transportes Rober, S.A., convocada desde las 6,00 horas a las 9,30 horas de los días 30 de junio y 1 de julio de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Granada.

ANEXO

El 25% de la totalidad de los servicios prestados en situación de normalidad, teniendo en cuenta para determinar dicho porcentaje, el número total de autobuses que prestan servicios habitualmente de 6 a 9,30 horas en un día laborable.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Los Amarillos, SL. (7100052).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Los Amarillos, S.L. (Código de Convenio 7100052), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de mayo de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 25 de marzo de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Convenio en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión de Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «LOS AMARILLOS, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1. Ambito funcional y territorial.

El presente convenio será de aplicación a la Empresa «Los Amarillos, S.L.», y sus trabajadores en líneas regulares, discretionales de transportes, interurbano de viajeros en autobuses, y a los servicios urbanos que sean aplicados, así como al personal de servicios.

Quedan comprendidos en este pacto o convenio, los centros de trabajo que la empresa «Los Amarillos, S.L.», tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y cualquier otra provincia o punto nacional que la empresa ejerza sus servicios.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses (2 años) comprendiendo ésta desde el día uno de enero de 1997, hasta el treinta y uno de diciembre de 1998.

Finalizada la vigencia de este Convenio se prorrogará por períodos anuales si no es denunciado con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este convenio.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente, Estatuto de los Trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por la que se rigen la Empresa y los trabajadores.

Si durante la vigencia del presente Convenio la Ordenanza Laboral del sector fuere derogada, ésta continuará de aplicación hasta el límite temporal de la referida vigencia.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidos del pacto de este convenio el personal de alta dirección.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones estipuladas en este convenio sustituirán y absorberán total o íntegramente, todas las que en la actualidad se hallan existentes, tanto las fijadas en las disposiciones legales, como las superiores que la Empresa hubiere concedido a título personal o individual.

Cualquier aumento o mejora dictada o impuesta con posterioridad al primero de enero de 1997, no alterará las condiciones pactadas en este convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global y anual por todos los conceptos.

Artículo 6. Salario.

El salario base de este convenio, para el primer año o período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de 1997, será a todos los efectos legales el resultante de aplicar, al salario base vigente en el anterior convenio, un incremento del 4%, quedando el mismo establecido para cada categoría en la columna primera (diario o mensual) de la tabla de salarios, que queda incorporada como anexo núm. 1 al presente convenio.

Para el segundo año, es decir desde el 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre del mismo año, se establece una subida que alcanzará a todos los conceptos económicos que figuran en el Convenio, tanto salariales como extrasalariales, y consistente en la aplicación del Índice de IPC interanual que establezca el Gobierno como previsión económica para dicho período.

Dado que la realidad del IPC del Instituto Nacional de Estadística de 1998 no se conocerá hasta finalizado dicho año, se conviene en que su aplicación se llevará a efecto de la siguiente forma:

A) Conocida oficialmente la previsión del Gobierno para 1998 se aplicará la dicha previsión menos dos décimas.

B) En enero de 1999, y conociéndose ya el Índice Real de IPC correspondiente a 1998, se aplicará el mismo, procediéndose en consecuencia a regularizar, en más o en menos, las cantidades hasta la fecha abonadas.

Artículo 7. Plus de percepción.

Se pacta en el presente convenio la cantidad por día completo de trabajo para los conductores-perceptores de la Empresa que realicen funciones de cobranza, un Plus de Percepción en la suma de Ochocientos cinco pesetas (805 ptas./día).

Artículo 8. Nocturnidad.

Para aquellos trabajadores que realicen sus funciones entre las 22 horas y las 7 horas, salvo los exceptuados en el punto 6, del art. 34 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, se establece un incremento en el salario base para las horas trabajadas en dicho período de un 30%.

Artículo 9. Plus específico.

Todo el personal de talleres, administrativo, en sus categorías de Auxiliares y Oficiales, así como Inspectores,

Mozos, Taquilleros, Cobradores y Lavacoches, percibirán un Plus Específico por las siguientes cuantías:

- Personal de talleres: 627 ptas./día.
- Personal administrativo: 588 ptas./día.
- Inspectores, mozos, taquilleros, cobradores y lavacoches: 439 ptas./día.

Este Plus, por lo que se refiere al personal de Talleres, es sustitutivo del que pudiera corresponderle por los conceptos de peligrosidad y toxicidad, cualquiera que fuese su cuantía, no siendo compensable o absorbible por ningún otro concepto de tipo retributivo que perciba el trabajador, y que será abonado únicamente y sin más repercusión por día efectivamente trabajado, sin más distinguos. Este Plus se entiende uno solo e indivisible, a pesar de que se cuantifique de forma distinta para unos u otros trabajadores.

En el caso de que los Mozos, Taquilleros, Cobradores y Lavacoches percibieran dietas compartidas, al cobrar el Plus Específico dejarán de percibir dicha dieta compartida.

Artículo 10. Premio de antigüedad.

a) Para todo el personal que se contrate por la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, que tendrá efecto de 1 de enero de 1997, regirá el premio de antigüedad por la tabla que a continuación se detalla:

- Primer quinquenio: 2.500 ptas.
- Segundo quinquenio: 5.000 ptas.
- Tercer quinquenio: 7.500 ptas.

Este complemento tendrá en cualquier caso el tope máximo de tres quinquenios.

b) Para todo el personal fijo al 31 de diciembre de 1996, pertenecientes a la plantilla de la empresa, se establece que a los mismos se abonará el concepto de antigüedad, según la siguiente escala:

- A los 2 años: 5% sobre el salario base.
- A los 4 años: 10% sobre el salario base.
- A los 9 años: 20% sobre el salario base.
- A los 14 años: 30% sobre el salario base.
- A los 19 años: 40% sobre el salario base.
- A los 24 años: 50% sobre el salario base.
- A los 29 años: 60% sobre el salario base.

Artículo 11. Forma de pago.

Se establece como acuerdo que los trabajadores percibirán sus salarios en cobro mensual, con anticipo el día 20 de cada mes. El abono mensual se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada mes, y en todo caso, se fija como fecha tope el día 6 del citado mes. Si el día de pago fuera Domingo o Festivo se hará el día anterior. Los talones con que la Empresa viene abonando tanto unos como otros, deberán encontrarse en los distintos centros de trabajo, con el tiempo suficiente para que los trabajadores puedan hacerlo efectivo en el mismo día anteriormente fijado para los pagos. La Empresa se obliga a entregar a sus trabajadores, las correspondientes hojas de salarios, de acuerdo con la normativa vigente.

El anticipo podrá ser de hasta un 90% de los salarios devengados y se hará efectivo el día indicado.

Artículo 12. Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, incluidos los toma y deje del servicio, salvo que por norma de rango superior se modifique la jornada pactada siendo de aplicación la normativa vigente en cuanto al sector de transporte en esta materia. Los excesos o defectos que se produzcan se cuantificarán conforme a la Ordenanza Laboral en el momento de producirse.

Los días de descanso que coincidieran con festivos, se compensarán con otro día de descanso dentro de los siguientes cuarenta días, a partir del cual se abonará como horas extraordinarias, en el caso de no haberse producido el descanso compensatorio en el plazo indicado.

El personal que se detalla en el anexo 2 y el cual viene realizando la jornada laboral en cinco días de trabajo a la semana natural, se le respetará esta condición establecida en el anterior convenio, cualquiera que sea el servicio que se le asigne, siendo de libre voluntad de los interesados, que figuran en el citado anexo, la posible modificación de esta condición.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Por la Actividad de la Empresa, es evidente que cierto número de horas extraordinarias que se realicen tienen la condición de estructurales y, su determinación será de acuerdo con lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco interconfederal, siendo optativo del trabajador la compensación en descanso de esas horas estructurales.

Se pacta el valor de la hora extraordinaria, a razón de 971 ptas., lineales y sin más distinguos o repercusiones para todas y cada una de las categorías.

Especialmente se acuerda que las horas extraordinarias estructurales trabajadas y realizadas efectivamente en los catorce días festivos, declarados oficialmente para el año 1997, se abonarán a razón de 1.428 ptas., en lugar de las 971 ptas. anteriormente citadas.

Artículo 14. Pagas extraordinarias.

Las gratificaciones que reglamentariamente están establecidas con la denominación de Primavera, Verano y Navidad, se abonarán durante la vigencia de este convenio a razón de treinta días de salario base más antigüedad y en los días respectivos de 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 15. Gratificación especial de octubre.

Por haber sido norma de la Empresa en años anteriores, se establece esta gratificación especial del mes de Octubre que percibirán los trabajadores el día 15 de dicho mes indicado, quedando establecido su importe en: Veintitrés mil setecientas cincuenta y siete pesetas (23.757 ptas.), sin más distinguos para cada trabajador.

Artículo 16. Dietas.

Las Dietas con carácter general se abonará por los importes que las partes han convenido como pacto expreso de carácter especial, siguiendo las normas de convenios anteriores, y que se detallan a continuación: Para el personal de servicio discrecional y talleres, en comisión de servicio, como sigue:

En territorio nacional.

Dieta Completa: 5.920 ptas.

Desglose: Comida mediodía, 2.030 ptas.; comida noche, 2.030 ptas.; pernoctación, 1.861 ptas.

En el extranjero.

Dieta Completa: 11.418 ptas.

Desglose: Comida mediodía, 3.975 ptas.; comida noche, 3.975 ptas.; Pernoctación, 3.468 ptas.

Para el servicio regular y aquel conductor que prestando sus servicios en línea regular tenga que realizar fuera del domicilio la comida o el almuerzo, percibirá como pacto expreso la cantidad de: Novcientas sesenta y ocho pesetas (968 ptas.) por comida; igual cantidad por cena y mil ciento cincuenta y nueve pesetas (1.159 ptas.) por cama con la denominación de «Dietas de Comida y Hospedaje» que también la percibirá el personal que efectuara

dicho servicio de forma circunstancial, en sustitución de cualquier otro tipo de dieta.

También como pacto especial para el personal de movimiento afecto al servicio regular de cercanías, se establece un tanto alzado diario de doscientas cincuenta pesetas (250 ptas.) con el concepto de «Dieta Compartida», en sustitución de la consignada en el párrafo anterior, y no las percibirá el trabajador que no preste el servicio de cercanías, entendiéndose como tal el que refiere la Reglamentación de Transportes.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

La indemnización especial de Quebranto de Moneda quedará fijada en la cuantía de 115 ptas. por día efectivo de trabajo.

Artículo 18. Vacaciones.

Todo el personal al servicio de la Empresa, disfrutará de un período de vacaciones de treinta y un días naturales, percibiendo en este período de vacaciones salario base más antigüedad.

De acuerdo y siguiendo las directrices de la OIT, durante el citado período de vacaciones, además de los conceptos indicados en el párrafo anterior, todos los trabajadores percibirán la parte proporcional correspondiente a la media cobrada por cada trabajador en los últimos tres meses por Plus de Percepción o Específico, según el caso.

Para aquel personal que no percibe el Plus de Conductor-Perceptor o Plus Específico, se arbitra como fórmula sustitutiva, que perciban igual importe proporcional que les hubiera correspondido en el supuesto caso de que lo hubieran cobrado, equiparándose a este solo efecto a aquellos trabajadores que habitualmente realizan el denominado Servicio Discrecional, a los Conductores-Perceptores y el resto de personal a que se refiere este párrafo, al personal Administrativo, en sus categorías de Oficiales y Auxiliares.

Los trabajadores de nuevo ingreso en la primera anualidad disfrutarán de la parte proporcional correspondiente.

El cuadrante de vacaciones será entregado al Comité de Empresa el 30 de octubre para su conocimiento.

Artículo 19. Incapacidad Laboral Transitoria.

La Empresa abonará durante el tiempo de Incapacidad Laboral Transitoria y bajas motivadas por accidente laboral, como mejora de la prestación que al trabajador le corresponda de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, lo siguiente:

a) En los casos de Accidentes de Trabajo, el 25%, del salario base, más antigüedad, desde el primer día de baja.

b) En caso de enfermedad común, el 25% del Salario Base más Antigüedad, a partir del octavo día de la confirmación de la baja.

c) Cuando la enfermedad común requiera intervención quirúrgica o ingreso en Centro Sanitario, el 25% del Salario Base, más Antigüedad, a partir del primer día.

En todo caso se requiere que la indicada prestación de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, no supere el 90% de la percepción íntegra del trabajador, en cuyo caso, la Empresa completará hasta llegar a este límite.

Artículo 20. Privación de permiso de conducir.

Para los casos de privación del carné de conducir, por tiempo no superior a los seis meses, la empresa en las condiciones que más adelante se establecen, dejará subsistente la relación laboral con el conductor privado del mismo.

Se exceptúan del contenido del apartado anterior los siguientes puntos:

a) Cuando la privación del carné de conducir, se derive de hecho acaecido en dicha actividad por cuenta de terceras personas o en casos ajenos a la Empresa.

b) Que la privación del carné de conducir tenga antecedente igual en el año anterior.

Por la Empresa se podrá suscribir, si lo estima conveniente póliza de seguro que garantice una indemnización durante el tiempo de privación del carné de conducir. En este caso, la Empresa no estará obligada al pago de los salarios correspondientes durante el período de dicha privación del documento, siempre sujeto de las excepciones contenidas en los apartados a) y b). Esta póliza cubrirá al menos el Salario que estuviera percibiendo.

Caso de no suscribir la póliza indicada, la Empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier otro lugar de trabajo abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupe, de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 1 de este artículo.

El número de conductores en esta situación no podrá exceder de cinco.

Los beneficios del seguro contemplado en el presente artículo se extenderán a todos los conductores al servicio de la Empresa.

En aquellos casos que a un conductor le sea retirado el Permiso de conducir motivado por la utilización del vehículo de su propiedad, se estudiará por la Dirección de la Empresa y el Comité la extensión al mismo de los beneficios previstos en este artículo.

Artículo 21. Uniformes.

Personal de movimiento (según anexo): Años impares: 2 camisas de manga corta, 2 pantalones y 1 par de zapatos, antes del 15 de mayo; y Traje, con la posibilidad de sustituir la americana del traje por chaleco, rebeca o prenda similar a éstas, y tres camisas de manga larga antes del 15 de octubre.

Años Pares: 3 camisas de manga corta, 3 pantalones, 1 par de zapatos y una corbata antes del 15 de mayo.

Personal de talleres: 3 monos, 1 par de botas homologadas y calzado homologado de verano, anualmente a entregar en el mes de julio, con la posibilidad de sustituir un mono por camisa y pantalón de similar precio.

Personal de lavacoches: Igual que talleres y para el personal cuyo trabajo lo desempeña de noche, ropa de abrigo cada dos años.

Personal de administración: Igual que el personal de movimiento, siempre que lo utilizase.

Personal de inspección: Una prenda de abrigo cada año impar, que se entregará antes del 15 de octubre.

Artículo 22. Premio a la jubilación.

Para el personal en activo a la fecha de este convenio, se respetarán los Premios de Jubilación si optan por la misma de manera anticipada a la edad que se relaciona:

A los 60 años: 596.430 ptas.

A los 61 años: 495.496 ptas.

A los 62 años: 348.681 ptas.

A los 63 años: 293.626 ptas.

A los 64 años: 247.747 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 3.966 pesetas por año de servicio en la empresa.

Como caso excepcional, aquellos que llevando más de 5 años de servicio en la Empresa fueren dados de baja definitiva, por incapacidad laboral o fallecimiento, la Empresa en su liquidación le abonará 3.813 pesetas por cada año de servicio.

Artículo 23. Licencias.

En cuanto a las licencias, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y Estatuto de los Trabajadores, salvo en los casos siguientes:

a) Licencias con sueldo por razón de matrimonio, serán de 15 días naturales.

b) Por defunción del cónyuge, padres e hijos, así como enfermedad grave siempre que requiera operación quirúrgica con hospitalización tres días; suegros y hermanos, dos días; abuelos, cuñados, así como hermanos de los padres, un día. El alumbramiento de la esposa, tres días salvo que las circunstancias del caso, a juicio de la Empresa, exijan mayor plazo.

c) Para la renovación del carné de conducir, será de un día, salvo que los medios de transporte regulares impongan un plazo más largo.

d) Asuntos propios, un día. Dicho día podrá ser acumulado a las vacaciones, y será concedido en todo caso cuando lo permitan las necesidades del servicio. Si la legislación vigente cambiara en materia de duración de jornada, dicho día se entendería absorbido por esa posible mejora. Será retribuido según salario base, más antigüedad.

Artículo 24. Vacantes.

La Empresa se compromete a dar oportunidad a sus trabajadores a cubrir las vacantes que se produzcan en categorías superiores, mediante el correspondiente examen de capacidad, en el que tendrá presencia el Comité de Empresa, no contratando personal ajeno, mientras haya trabajadores en la Empresa que acrediten su capacidad.

Artículo 25. Protección Escolar.

Al iniciarse el curso escolar la Empresa abonará a sus productores la cantidad de 2.500 ptas. por hijo en edad escolar. Para ello será condición indispensable la presentación del certificado escolar que justifique tal condición o declaración jurada.

Las solicitudes para acceder esta protección escolar, en unión de los documentos exigidos para su abono, deberán presentarse a la empresa al comienzo del curso escolar y, una vez comprobada, se procederá a su pago por la empresa en plazo que finalizará el 15 de octubre del mismo año como máximo.

Se entiende por edad escolar la comprendida entre 4 y 18 años, al momento de cumplirse, salvo que el hijo del trabajador curse estudios superiores, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la edad máxima.

Artículo 26. Fondo para anticipos reintegrables.

La empresa constituirá un fondo de novecientas cincuenta mil pesetas (950.000 ptas.) para préstamos al personal, que no devengarán intereses y se reintegrarán mediante descuentos de la nómina durante los doce meses siguientes a partir de la concesión del préstamo y su percibo.

La concesión del préstamo dependerá del informe vinculante del Comité de Empresa y por la Empresa se substará en el plazo máximo de 10 días desde su recepción.

Artículo 27. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa dispondrá de 27 horas mensuales sindicales para sus funciones propias dentro del ámbito de la Empresa, siendo facultad del Comité acumularlas en un Delegado o más. Estas horas sindicales

serán abonadas como si de trabajo efectivo se tratara, sin menoscabo de retribución alguna.

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores mantendrán una reunión mensual, que habrá de celebrarse dentro del día 10 y 20 de cada mes.

Asimismo se crea un Comité Intercentro compuesto por nueve miembros, con las competencias establecidas en los artículos 64, 65, 68, 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Su designación resultará de entre los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Personal elegidos en las tres circunscripciones que se crearán al efecto y que tendrán el ámbito geográfico de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

El número de miembros a elegir en cada una de las provincias resultará de la suma de todos los trabajadores que presten servicios adscritos a cada una de ellas.

De entre los miembros del propio Comité o Delegado de Personal elegidos se designarán las personas que constituyan el Comité de Salud y que estarán en paridad, en este último, con el personal que designe la Empresa, para representarla. El personal que forme parte en el Comité de Salud dispondrá de 2 horas más mensuales.

Artículo 28. Excedencias.

La Empresa reconocerá el derecho a excedencia con reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo que dure el mandato, a todo trabajador que sea elegido por su central sindical, para el desempeño de cargos sindicales a escala Nacional, Provincial o Autonómica y a aquellos que sean elegidos por los procedimientos legalmente establecidos para el desempeño de cargos políticos.

Artículo 29. Puestos de trabajo.

El personal afectado por este Convenio, caso de tener que cambiar de puesto de trabajo, por reestructuración de la Empresa, ésta se compromete a acoplarlo en otro puesto de trabajo distinto, respetando a efectos económicos su anterior categoría. Aquel trabajador afectado por este convenio que resultara con disminución física, será estudiado su caso por la Empresa y el Comité, para ver la posibilidad de acoplarlo en otro puesto de trabajo donde pueda rendir con normalidad.

Si por reestructuración de la Empresa o necesidades del servicio algún trabajador afecto al Convenio tuviera que ser trasladado o desplazado de su centro de trabajo a otro de distinta localidad, se limitará dicho desplazamiento o traslado a tiempo máximo de 3 meses alternos dentro de cada año natural.

A este fin, dicho traslado y desplazamiento, una vez agotados los períodos máximos indicados para cada trabajador, serán rotativos con el resto de los trabajadores de igual categoría y mismo centro de trabajo.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

La Empresa, como mejora social concertará un seguro de accidente colectivo para todos los trabajadores que le afectará individualmente caso de producirse esta contingencia de accidente, sea o no laboral y, cubrirá muerte e invalidez total permanente en cuantía de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas.).

Este seguro es independiente del establecido legalmente como accidente de trabajo, canalizado a través de la Seguridad Social.

Artículo 31. Pases.

El personal jubilado y pensionista, esposa e hijos menores o subnormales o viudas, mientras éstas guarden este estado civil, tendrán derecho a poseer una tarjeta habilitadora que se expendirá por cinco años renovables en el caso de jubilado o pensionista para viajar gratis en los servicios de cercanías que explote directamente la

Empresa, así como posibilidad de interesar de la Empresa, pases para viajes concretos en las restantes líneas. La Empresa podrá establecer algún mecanismo de control anual de la supervivencia de los beneficiarios, a cuyo seguimiento y control se compromete el Comité de Empresa.

Para el personal en activo, esposas mientras guarden este estado civil, ascendientes que convivan con ellos y a sus expensas, hijos menores y subnormales, se les facilitará igualmente una tarjeta habilitadora para viajar gratis en los servicios de cercanías que explote directamente la empresa. El trabajador asimismo podrá solicitar de la Empresa pases para viajes concretos en las restantes líneas que explote directamente la Empresa. A estos efectos, se amplía el concepto de cercanías a las localidades de Utrera, Alcalá de Guadaira y Los Palacios. Igualmente se les facilitará pases a los hijos de los empleados durante su permanencia en el servicio militar para las Líneas de titularidad de esta Empresa.

Para el personal de la Empresa, con domicilio que viva actualmente en la Barriada de Bellavista, se les facilitará cada trimestre por ésta, noventa viajes cuando utilicen la Línea de Autobuses que une dicha Barriada con Sevilla.

Y para el personal que trabaje en Bellavista y tenga su domicilio en Sevilla, así como administrativos con domicilio en dicha ciudad, se le facilitará igualmente 90 viajes al trimestre cuando utilicen la línea de autobuses que une dicha Barriada con Sevilla.

Artículo 32. Liquidaciones.

El personal que realice función de cobros vendrá obligado a practicar liquidación y hacer entrega de la misma y el efectivo correspondiente a la terminación de su jornada laboral, o a lo máximo al día siguiente a la toma de servicio.

Para ello la empresa tendrá en los respectivos centros de trabajo personal autorizado para hacerse cargo de dichas liquidaciones y efectivos.

El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

Artículo 33. Comisión paritaria.

Las partes nombran como miembros de la Comisión Paritaria del presente convenio, a los siguientes representantes:

Por la representación obrera:

- Don Angel Conde Anaya.
- Don Manuel Madueño Jurado.
- Don José Gamero Benítez.
- Don Fco. de Asís Larios González.

Por la representación empresarial:

- Don Jesús Gutiérrez Martín.
- Don Víctor Manuel Gutiérrez Martín.
- Don Fernando Fernández Luna.
- Don Rafael Fuentes Pérez.

Actuará de Presidente de la Comisión Paritaria el que efectivamente sea designado para ello en cada reunión mediante voto de los presentes, designándose igualmente un Secretario que levante Acta del resultado de la sesión.

La Representación Obrera podrá acudir a las reuniones asistidos por sus asesores Sindicales.

Y para que conste, las partes intervinientes en la negociación del presente Convenio Colectivo, ambas lo firman, en original y con sus prevenidas copias, a un solo efecto, en la ciudad de Dos Hermanas (Sevilla) a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ANEXO 1 QUE SE CITA EN EL ARTICULO 6.º
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L.

TABLA SALARIAL QUE REGIRA A PARTIR
DEL 1 DE ENERO DE 1997

PERSONAL SUPERIOR O TÉCNICO	DIARIO	O MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL
Jefe de Servicios		128.026.-	1.536.312.-
Inspector Principal		120.766.-	1.449.192.-
Licenciados e Ingenieros		122.446.-	1.469.352.-
Auxiliares Titulados		109.548.-	1.314.576.-
Ayudantes Técnicos Sanitarios		109.910.-	1.318.920.-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Sección		119.705.-	1.436.460.-
Jefe de Negociado		109.566.-	1.314.792.-
Oficial de 1ª		105.685.-	1.268.220.-
Oficial de 2ª		103.580.-	1.242.960.-
Auxiliar		100.489.-	1.205.868.-

PERSONAL DE MOVIMIENTO

Jefe Admón. y Estación 1ª		115.672.-	1.388.064.-
Jefe Admón. y Estación 2ª		108.750.-	1.305.000.-
Encargado Admón. en Ruta		101.831.-	1.221.972.-
Taquilleros y Taquilleras		100.928.-	1.211.136.-
Factor y Encargado de Consigna		100.928.-	1.211.136.-
Jefe de Tráfico de 1ª		115.672.-	1.388.064.-
Jefe de Tráfico de 3ª		105.790.-	1.269.480.-
Inspector	3.470,58		1.266.762.-
Conductor - Perceptor	3.442,08		1.256.359.-
Conductor	3.426,63		1.250.720.-
Cobrador	3.347,04		1.221.670.-
Reparad.mercancía y Mozos	3.312,59		1.209.095.-

PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES

Encargado		101.831.-	1.221.972.-
Engrasador - Lavacoches	3.320,91		1.212.132.-
Guarda	3.426,63		1.250.720.-

PERSONAL DE TALLERES	DIARIO	O MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL
Jefe de Taller		115.574.-	1.386.888.-
Subjefe ó Maestro Taller		107.744.-	1.292.928.-
Contramaestre ó Encargado		107.744.-	1.292.928.-
Jefe de Equipo	3.472,95		1.267.627.-
Mecánico - Conductor	3.443,26		1.256.790.-
Oficial de 1ª	3.443,26		1.256.790.-
Oficial de 2ª	3.405,25		1.242.916.-
Oficial de 3ª	3.364,86		1.228.174.-
Peón Especializado	3.347,04		1.221.670.-
Peón Ordinario y Mozo Taller	3.320,91		1.212.132.-
Aprendiz	2.970,50		1.084.233.-

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador de Facturas		101.041.-	1.212.492.-
Telefonista		100.082.-	1.200.984.-
Portero o Vigilante		99.277.-	1.191.324.-
Limpiadora	3.320,91		1.212.132.-

De conformidad con el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se expresa en esta tabla las remuneraciones salariales anuales, en función de las 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo previstas en este Convenio, para el periodo de primero de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1998 para todas las categorías profesionales.

ANEXO II AL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L. POR EL QUE SE RELACIONA EL PERSONAL QUE SE CITA EN EL ARTICULO 12 DEL CITADO CONVENIO

Francisco Alcantarilla Fernández.
Rafael Arana Rodríguez.
Juan Cardona Rodríguez.
Manuel Carrión Gavira.
Luis Castro Gutiérrez.
Antonio Diego Castro Prior.
Luis Claraco Núñez.
José Luis Cortés Prior.
José Escacena Rueda.
Simón Fernández Colchero.

Antonio Ferrer de Couto Quintano.
Pedro Florido Cepe.
José Gamero Benítez.
Francisco González Ponce.
Antonio Humanes Cano.
Fernando Jurado Franco.
Manuel López Gaitán.
Rafael Benítez Dueñas.
Juan Francisco Lozano García.
Juan Martín Gago.
José Martínez Martín.
Rafael Muñoz Ruiz.
Salvador Naranjo Guerrero.
José Antonio Núñez Ortega.
José María Peral Ramos.
Rafael Prados Pachón.
Andrés Rivera Pozo.
Francisco Rosa Capacete.
Manuel Ruz Sánchez.
José de los Santos Rodríguez.
Anastasio Sánchez Sánchez.
Romualdo González Pérez.

ANEXO III. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

Artículo 7. Plus de Percepción.

- Prima de conductor-perceptor: 805 ptas./día.

Artículo 9. Plus Específico.

- Personal de talleres: 627 ptas./día.
- Personal administrativo: 588 ptas./día.
- Personal: Inspec.-Mozos-Taq.-Cobr.-Lavac.: 439 ptas./día.

Artículo 15. Gratificación Especial de Octubre.

- Gratificación de Octubre: 23.757 ptas.

Artículo 16. Dietas.

Servicio discrecional y talleres en comisión de servicios.

- En territorio nacional:

Dieta completa: 5.920 ptas.

Desglose: Comida mediodía, 2.030 ptas.; comida noche, 2.030 ptas.; pernoctación, 1.861 ptas.

- En el extranjero:

Dieta completa: 11.418 ptas.

Desglose: Comida mediodía, 3.975 ptas.; comida noche, 3.975 ptas.; pernoctación, 3.468 ptas.

- Servicio o líneas regulares: (Excepto cercanías).

Dieta completa: 3.094 ptas.

Desglose: Comida mediodía, 968 ptas./día; comida noche, 968 ptas./día; pernoctación, 1.159 ptas./día.

- Servicios de cercanías:

Dieta compartida: 250 ptas./día.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

- Quebranto de moneda: 115 ptas./día.

En las condiciones citadas en el art. 18.

Artículo 22. Premio a la jubilación.

A los 60 años: 596.430 ptas.

A los 61 años: 495.496 ptas.

A los 62 años: 348.681 ptas.

A los 63 años: 293.626 ptas.

A los 64 años: 247.747 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 3.966 ptas. por año de servicio.

En las condiciones citadas en el art. 22.

Artículo 25. Protección escolar.

Protección escolar: 2.500 ptas. (Por hijo en edad escolar).

En las condiciones citadas en el art. 25.

Artículo 26. Fondo del comité para anticipos reintegrables.

- Fondo del Comité para anticipos: 950.000 ptas.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

- Seguro de Accidente Colectivo: 2.100.000 ptas.

RESOLUCION de 2 de junio de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el perímetro de protección para las aguas minerales procedentes del manantial El Tempul, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la autorización de explotación de las aguas minerales procedentes del manantial denominado «El Tempul», sito en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), expediente incoado por don Francisco Hidalgo Mota en nombre y representación de Aguas de Jerez Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 1997, fue autorizada la explotación como minerales, con el derecho al uso de la denominación de mineral natural, de las aguas procedentes del manantial «El Tempul».

Segundo. En la tramitación del expediente, y tal como figura en la mencionada Resolución, se han cumplido los requisitos exigibles para el establecimiento de un perímetro de protección de las aguas cuya explotación se autoriza, perímetro publicado para su información pública en BOJA de fecha 16 de julio de 1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda autorización de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Establecer como perímetro de protección para las aguas minerales procedentes del manantial El Tempul, cuyo derecho de explotación para su uso como agua embotellada, con la denominación de mineral natural, ostenta la sociedad municipal «Aguas de Jerez Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA)», el delimitado por las siguientes coordenadas (UTM, en metros):

Poligonal		
Perímetro Proyección	Coordenadas UTM	
Punto 1	X. 251.500	Y. 4054.000
Punto 2	X. 253.000	Y. 4056.000
Punto 3	X. 253.250	Y. 4056.800
Punto 4	X. 257.350	Y. 4057.550
Punto 5	X. 258.950	Y. 4058.600
Punto 6	X. 260.550	Y. 4058.500
Punto 7	X. 262.400	Y. 4057.550
Punto 8	X. 263.000	Y. 4054.000
Punto 9	X. 262.700	Y. 4049.700
Punto 10	X. 261.000	Y. 4047.850
Punto 11	X. 260.300	Y. 4048.000
Punto 12	X. 261.000	Y. 4050.000
Punto 13	X. 261.000	Y. 4052.000
Punto 14	X. 260.500	Y. 4053.850
Punto 15	X. 260.000	Y. 4054.600
Punto 16	X. 257.000	Y. 4055.750
Punto 17	X. 255.000	Y. 4055.400
Punto 18	X. 252.000	Y. 4053.800

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.022.CA/96.

Beneficiario: Escuela Infantil «El Escondite», S.C.A.

Municipio y provincia: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 450.000 ptas.

Núm. expediente: SC.039.CA/96.
Beneficiario: Motelba, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 425.000 ptas.

Núm. expediente: SC.041.CA/96.
Beneficiario: Arlekín, S.C.A.
Municipio y provincia: Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Subvención: 800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.044.CA/96.
Beneficiario: Josefina, S.C.A.
Municipio y provincia: Cádiz.
Subvención: 375.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.CO/97.
Beneficiario: El Lapicero, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.004.GR/96.
Beneficiario: El Tale, S.C.A.
Municipio y provincia: Orce (Granada).
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. expediente: SC.001.HU/97.
Beneficiario: Electromecánica Olivares, S.C.A.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 900.000 ptas.

Núm. expediente: SC.032.MA/96.
Beneficiario: Monda Forestal, S.C.A.
Municipio y provincia: Monda (Málaga).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.044.MA/96.
Beneficiario: Sierra Prieta, S.C.A.
Municipio y provincia: Alozaina (Málaga).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.020.SE/96.
Beneficiario: Codelsur, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Subvención: 3.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.037.SE/96.
Beneficiario: Mármoles La Jareña, S.C.A.
Municipio y provincia: Martín de la Jara (Sevilla).
Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.045.SE/96.
Beneficiario: Maderas y Muebles Guadalcanal, S.C.A.
Municipio y provincia: Guadalcanal (Sevilla).
Subvención: 900.000 ptas.

Núm. expediente: SC.057.SE/96.
Beneficiario: Agrofer, S.C.A.
Municipio y provincia: Valencina de la Concepción (Sevilla).
Subvención: 380.000 ptas.

Núm. expediente: SC.078.SE/96.
Beneficiario: Integración de Trabajadores Minusválidos, Saitma, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 770.000 ptas.

Núm. expediente: SC.079.SE/96.
Beneficiario: Almacenes Cincotex, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.087.SE/96.
Beneficiario: Colectivo Ideas, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 90.000 ptas.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Acciones Comunitarias.

Núm. expediente: AC.01.AN/97.
Beneficiario: Cepes/Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 146.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Fomento del Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.01.AN/97.
Beneficiario: Faecta.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 30.875.000 ptas.

Núm. expediente: AS.02.AN/97.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 10.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa BS Interservice, SA. (7100502).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa BS Interservice, S.A. (Código de Convenio 7100502), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 27 de

mayo de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 16 de abril de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Convenio en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

BS INTERSERVICE S.A.

IV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA ZONA 6

CAPITULO I

Art. 1. Ambito.

El presente Convenio Colectivo de empresa tendrá los siguientes:

1. Funcional. Todos los centros de trabajo que la empresa BS Interservice tiene establecidos o pueda establecer en el futuro en los centros de trabajo de Sevilla, Cádiz, Málaga y Granada, así como en sus respectivas provincias.

2. Personal. El presente convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa, a excepción de los citados en los arts. 2.1.a. y 1.c. del vigente Estatuto de los Trabajadores y del denominado personal exento cuya relación se incluye en Anexo I del Convenio, cuyas condiciones salariales se fijarán individualmente, siéndoles de aplicación a partir de la firma del acta de acuerdos.

3. Temporal. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del texto articulado. En cuanto a los efectos económicos, su vigencia será la del 1 de enero de 1997 concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 1999. Los efectos económicos de las dietas, serán de aplicación a partir de la firma del acta de acuerdos.

Art. 2. Prórroga.

De no mediar denuncia, con los requisitos contenidos en el artículo siguiente, el convenio se entenderá prorrogado, a su término, de año en año, en sus propios términos.

Art. 3. Denuncia.

El convenio se entiende denunciado desde la fecha de la firma del texto articulado, sin más requisitos.

Una vez denunciado y al término de su vigencia, se seguirá aplicando hasta la negociación y firma del nuevo convenio.

Art. 4. Revisión.

Durante su vigencia, no se producirán otras revisiones que las previstas y pactadas en el presente texto articulado.

Art. 5. Unidad del Convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación, será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría o condiciones individuales, en su caso.

Si por disposición legal de rango superior, se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

Art. 6. Absorción.

Las disposiciones legales futuras, pactos, acuerdos o convenios de rango superior, que conlleven una variación en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o que sean creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si considerados en su totalidad, superan el nivel de éste, entendiéndose, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 7. Condiciones personales.

Se respetarán, a título estrictamente individual, las condiciones que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

CAPITULO II

Ingresos, períodos de prueba, ascensos y ceses

Art. 8. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, si así se hace constar por escrito. Dicho período será variable según los tipos de puestos de trabajo a cubrir, sin que puedan exceder de los siguientes:

Jefes Administrativos: Tres meses.

Administrativos: Un mes.

Subalternos: Un mes.

Técnicos Reparadores: Un mes.

Lo establecido anteriormente, no será de aplicación en los supuestos de ingresos para cubrir puestos de libre designación de la Dirección de la empresa, como son los puestos que impliquen mando o sean de confianza.

Art. 9. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Jefes Administrativos: 1 mes.

Administrativos: 15 días.

Subalternos: 15 días.

Técnicos: 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso antedicho.

Art. 10. Clasificación profesional.

Es función de la Dirección de la empresa asignar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo.

La Dirección de la empresa procurará, en las categorías de convenio, cubrir las vacantes existentes en base a la promoción interna de los trabajadores existentes en la plantilla.

CAPITULO III

Organización del Trabajo

Art. 11.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción de los sistemas productivos o de organización de las tareas administrativas, así como de las normas de incentivación de dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados, a centros de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo, debiendo de realizarse de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Art. 12. Sistemas de primas para Técnicos reparadores.

Las partes firmantes del presente convenio, mantienen el contenido y posterior desarrollo del denominado sistema de primas que fue implantado y aceptado en los anteriores convenios, de acuerdo con las siguientes definiciones e incentivos:

1. Primas a los Técnicos. El sistema de primas que se pacta, prima tres conceptos relacionados con el trabajo de los técnicos, que son los siguientes:

- Calidad.
- Cobros.
- Productividad.

1.1. Prima de calidad. La calidad óptima de una intervención se produce cuando el aparato objeto de reparación es reparado en una sola visita del técnico o reparador.

Para el pago de dicha prima se establece un índice llamado C por medio de la fórmula siguiente:

Num. Avisos terminados en 1.ª visita
C =

Núm. Avisos totales realizados

Cuando este índice C es igual o superior a =0,75 (75% de avisos terminados en 1.ª visita) la calidad del trabajo se considera normal o aceptable) comenzando el derecho a la percepción de la prima de calidad.

Para un índice C = 1 (100% de avisos terminados en 1.ª visita) la calidad es óptima, adquiriéndose el derecho a la percepción de la totalidad de la prima que se verá incrementada cuanto mayor número de intervenciones haya realizado el técnico.

La fórmula a aplicar para el cálculo en base mensual de esta prima de calidad (PC) es la siguiente:

Para C mayor de 0,75, prima de calidad es = 50 ptas. x núm. reparaciones terminadas en 1.ª visita x C.
Para C menor de 0,75, prima de calidad = 0.
Esta prima de calidad cuya percepción estaba en 125 ptas. por reparación, pasa a ser de 50 ptas. El resto de la prima y considerando el promedio de la prima de calidad

cobrada por los técnicos reparadores en el año 1996, pasa a la tabla salarial, fijándose la misma en 110.000 ptas. año abonándose dicha cantidad en 14 pagas.

Prima de Cobros.

Forma parte del trabajo del técnico el cobro al cliente de la intervención efectuada siempre y cuando y en función de las condiciones del aparato a reparar, tal intervención deba de ser pagada por el cliente, para lo cual se establece la denominada Prima de Cobros.

Para ello se establece un índice K bajo la fórmula siguiente:

Núm. intervenciones cobradas
K =

Núm. intervenciones cobrables

Si K es inferior a 0,8 (80% de posibles cobros realizados) no existe percepción económica de dicha prima.

Si el índice es K = 1 (100% de posibles cobros efectuados) la retribución correspondiente a esta prima es del 8% de los ingresos efectuados por el técnico ó del 8,5% si la facturación individual y en cómputo mensual supera las 525.000 ptas.

Por ello, la fórmula a aplicar para el cálculo de esta prima de cobros (pk) en base mensual, es la que sigue:

Para K mayor de 0,80, PK = ingresos totales x 8% ó 8,5%, según escalado de condiciones de dicha prima de cobros.

Para K menor de 0,80, PK = 0.

Prima de Productividad.

Esta prima trata de remunerar la realización por parte del técnico de un mayor número de intervenciones válidas cada día, teniendo en cuenta la preparación del trabajo, los desplazamientos necesarios para atender y realizar todos los avisos recibidos cada día y las intervenciones con dificultad relativa diferente, lo que conlleva que aquellas más complejas necesiten un tiempo mayor por parte del técnico para conseguir la perfecta realización de cada reparación.

Para el logro de tales objetivos, se establecen unas tablas baremo de puntuación relativa de las intervenciones posibles dando un valor relativo a cada intervención.

La tabla de baremos por intervención se ha obtenido mediante procedimientos de ingeniería industrial, midiendo, en condiciones normales, las intervenciones en los aparatos de las marcas a las que presta sus servicios la empresa. La puntuación asignada a cada intervención, recoge el diagnóstico de la avería, así como el trabajo necesario para extender la factura, efectuar el cobro (en aquellas intervenciones que deban de ser cobradas) y rellenar adecuadamente el boletín de trabajo.

Además de lo anterior, el sistema asigna un punto a cada intervención en previsión del espacio de tiempo que se consume en el centro de servicio para preparar cada aviso de intervención y tres puntos por intervención como valor medio del desplazamiento en condiciones normales.

En la terminología del sistema significan:

UTP = Unidad de Tiempo por Preparación.

UTD = Unidad de Tiempo por Desplazamiento.

UTT = Unidad de Tiempo de Trabajo.

UT = UTP + UTD + UTT = Unidades de Tiempo.

La fórmula de cálculo de la prima de productividad es la siguiente:

UT/día x 48 ptas. UT.

Para la correcta aplicación del contenido de esta prima, se han de tener en cuenta las siguientes matizaciones:

- Cuando en un mismo domicilio deban de repararse dos aparatos diferentes, sólo se aplicará una vez la UTD (Unidad de tiempo por desplazamiento).
- Las intervenciones no terminadas, no computarán en el cálculo de las UT'S en ninguno de sus sumandos. Una vez terminada, se aplicarán los puntos correspondientes al técnico que haya concluido la intervención.
- Cuando el baremo de una intervención específica no esté incluido en la tabla estándar, de baremos, el encargado estimará un valor UT con criterio de comparación, dando inmediata cuenta al Departamento Técnico para que éste analice la intervención y la incluya en la tabla de baremos.
- Cuando en un mismo aparato haya más de una intervención por dos o más averías totalmente diferentes, el número de UT'S a aplicar será el de la intervención mayor, más la mitad del resto de las intervenciones aplicándose únicamente una UTD y una UTP.
- En el supuesto de acompañamientos, se abonarán los mismos puntos al acompañante que al titular de la nota de la reparación, salvo en lo referente al tiempo de preparación del aviso.
- En los avisos en los que el técnico cobre al cliente solamente el desplazamiento, se le abonarán 3 UTD.

Este sistema de primas se refiere únicamente al año 1997. La empresa ha manifestado su intención de cambiar el actual sistema de primas por otro más actualizado y riguroso, por lo que en el transcurso del presente año, necesariamente, la empresa presentará a la representación de los trabajadores el nuevo sistema. En el caso de no presentar el mismo o entender ambas partes la conveniencia de seguir con el actual, se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio en orden a establecer el importe de las primas para los años 1998 y 1999. En cualquier caso y para el establecimiento del nuevo sistema ambas partes habrán de lograr un acuerdo sobre el mismo necesariamente.

CAPITULO IV

Art. 13. Jornadas y Horarios.

Se establece para los años 1997, 1998 y 1999 una jornada de 1.766 horas anuales efectivas de trabajo.

La jornada se realizará de lunes a viernes, manteniendo los actuales horarios, de acuerdo con el calendario laboral elaborado y en vigor para cada centro de trabajo de la zona.

CAPITULO V

Art. 14. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones que se fijarán anualmente en el calendario laboral que será confeccionado en los tres primeros meses del año.

En cualquier caso, el derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de L que se trate, disfrutándose proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa.

El período de vacaciones queda establecido a partir del primer día de la segunda semana de junio hasta el 15 de septiembre.

No obstante lo anterior, se establece que por necesidades de atención a los usuarios, la mitad de la plantilla de cada centro de trabajo como máximo, deberá disfrutar la mitad del período de vacaciones fuera del período estival establecido en el párrafo anterior, siguiendo criterios de rotación anual, salvo que imprescindibles necesidades de

trabajo hagan inviable dicho criterio, lo que se haría con la antelación suficiente para no causar perjuicios al trabajador afectado.

Art. 15. Permisos y Licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos contemplados en Anexo al Convenio.

La prima de los técnicos, en los supuestos anteriores, se retribuirá a la media del mes anterior al disfrute del permiso, si éste fuera retribuido.

Art. 16. Horas extraordinarias.

Como norma general, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, las horas extraordinarias, por su propia naturaleza, son voluntarias, requiriéndose, la autorización previa de la Dirección de la empresa, para su realización.

Se exceptúan de las reglas anteriores las horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por la necesidad de reparar o prevenir siniestros u otros análogos cuya no realización produzca evidentes o graves perjuicios a la actividad de la empresa o a terceros, así como en el supuesto de riesgo de pérdida de materias primas.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevisibles o cuya no realización produzca grave quebranto a la actividad de la empresa y las que sean consecuencia de ausencias imprevistas, cambios de turno u otras análogas.

CAPITULO VI

Retribuciones

Art. 17. Definiciones salariales.

Salario base: Es la cantidad mínima garantizada en convenio y que figura en la primera columna de las tablas salariales.

Plus Contratado: Es la cantidad que para categoría o puesto de trabajo, en su caso figura en la columna segunda de las tablas salariales, que se percibe por día natural en proporción a las horas trabajadas.

Primas: Para el personal técnico, las primas de incentivos denominadas de calidad, cobros y productividad se ajustarán al sistema pactado en el capítulo III, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos, que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas.

Art. 18. Incrementos salariales.

Para el año 1997, se establece un incremento salarial del 2,6% sobre las tablas salariales del año anterior. Los valores de las primas se ajustarán a lo pactado en cuanto a sus importes, vigencia de las mismas, etc.

Para los años 1998 y 1999 se establece un incremento salarial consistente en el IPC previsto para dichos años.

Para los tres años de vigencia del presente convenio, se establece cláusula de revisión salarial consistente en la diferencia, si existiera, entre el IPC real y el IPC previsto, diferencia que se abonaría en todo caso, antes del 31 de marzo de los años 1998, 1999 y 2000, respectivamente.

Para el personal denominado indirecto, que no tenga establecida prima o variable, se establece una variable consistente en lo siguiente:

La variable se repartirá entre todos los afectados, de forma lineal.

El baremo será el presupuesto anual del centro.

El resultado económico deberá ser positivo.

No será computable a efectos de masa salarial.

Para los años de vigencia del convenio, la variable será (Resultado/Presupuesto x 100 - 100%) sobre el IPC real del año y siempre referido a resultado y presupuesto del centro no pudiendo superar la misma el 20% de dicho resultado positivo.

Art. 19. Antigüedad.

El personal afectado por el presente convenio percibirá aumentos periódicos por trienios en las cuantías que se determinen en la oportuna tabla salarial.

La fecha inicial de su cómputo será la de ingreso en la empresa, devengándose desde primero de enero del año de cumplimiento de la anualidad o trienio respectivo, si su fecha de ingreso es anterior a la del 30 de junio y desde primero de enero del año siguiente, si su fecha de ingreso en la empresa es posterior a dicho 30 de junio.

Art. 20. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias denominadas de junio y Navidad se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base y plus contratado más antigüedad.

La fecha de pago de las mismas serán los días 30 de junio y 16 de diciembre o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

Art. 21. Dietas.

Para el año 1997, se establecen los valores siguientes:

Desayuno: 242 ptas.
Comida: 2.124 ptas.
Cena: 1.429 ptas.
Alojamiento: 4.123 ptas.
Total: 7.918 ptas.

Para los años 1998 y 1999 se aplicarán a dichos valores los correspondientes a los aumentos de los IPC previstos para dichos años.

Art. 22. Liquidación de haberes.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan.

Art. 23. Prestaciones por ILT.

El absentismo por enfermedad se calcula por centro de trabajo. En el presente caso, el absentismo se calculará como si existiera un solo centro de trabajo.

Para obtener la mejora de prestación de la Seguridad Social, se mantiene el requisito de que el índice de absentismo global, por centro, no supere el 4%.

Si el índice de absentismo fuese inferior al 4% se abonará, en caso de enfermedad, el 100% de la base reguladora resultante, como complemento de empresa por enfermedad durante los primeros 15 días de baja. Si el índice de absentismo superara el 4%, no se abonaría dicho complemento de empresa.

Del decimosexto día de baja en adelante, se abonará el 100% de la base reguladora, sin condicionamiento. La base reguladora del personal técnico en cuanto se refiere a la prima lo será a promedio de la prima alcanzada en los tres últimos meses anteriores a la baja.

CAPITULO VII

Prestaciones Sociales

Art. 24. Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) el capital asegurado será de 1.640.000 ptas.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 3.938.000 ptas.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo, el capital asegurado será de 6.590.000 ptas.

4. Por muerte, derivada de accidente de tráfico, el capital asegurado será de 10.000.000 de ptas.

Art. 25. Ropa de Trabajo.

Para la previsión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso obligatorio.

En el supuesto que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

Art. 26. Venta de aparatos.

El personal de plantilla de la empresa, tendrá derecho a la compra de aparatos nuevos, del catálogo de productos existentes, cuya oferta, cuantía, precio, condiciones y plazos de adquisición, serán regulados mediante la emisión de las oportunas normas que serán públicas, para conocimiento de la plantilla y para su estricto cumplimiento.

CAPITULO IX

Régimen disciplinario

Art. 27. Régimen de Sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. La graduación de faltas y sanciones se hará siguiendo las prescripciones que en esta materia están contenidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente las normas de la derogada Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

En todo caso, se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores, si la hubiere de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga al trabajador.

CAPITULO X

Comisión paritaria

Art. 28. Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano encargado de entender de los conflictos de aplicación, interpretación y vigilancia del mismo, que estará compuesta por dos representantes de la empresa y 2 representantes por parte de la representación de los trabajadores, de entre los componentes de la Comisión Negociadora del convenio, adoptándose los acuerdos por mayoría y teniendo sus resoluciones carácter vinculante.

En los conflictos o reclamaciones derivados de la aplicación o interpretación del contenido de las cláusulas del convenio, será preceptiva la remisión a los mismos, a la comisión paritaria que se establece y sólo después de su resolución, si ésta fuera de desacuerdo, quedará expedita la reclamación en vía jurisdiccional.

Cualquiera de las partes podrá convocar, por escrito razonado detallado, sobre las cuestiones objeto de la reunión, a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del convenio.

CAPITULO XI

Sindical

Art. 29. Derechos sindicales.

Las partes Firmantes del presente convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales, a las prescripciones contenidas en la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores y sus modificaciones posteriores de la Ley 11/94, así como a la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto y disposiciones concordantes o/y complementarias.

Art. 30. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical, en nómina, siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente, con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

CAPITULO XII

Formación

Art. 31. Formación.

En las horas de formación impartidas por la empresa, un porcentaje del 30% de las mismas, serán por cuenta del trabajador, en cuanto a las horas que excedan de la jornada laboral.

ANEXO I

PERSONAL EXENTO

Director Regional
Jefe de Formación e Inspección
Jefe de Servicio
Jefe Administrativo
Encargado
Jefe de Equipo

TABLA SALARIAL 1.997 ZONA 6

CATEGORIAS	S. Base	P. Contratado	Importe Mes	Paga Extra	S. Bruto Anual	Antigüedad
Técnico Reparador	89.228	38.618	127.846	124.459	1.783.070	1.249
Almacenero 1ª	82.049	89.073	171.122	171.122	2.395.708	1.249
Almacenero 2ª	82.049	67.552	149.601	149.601	2.094.414	1.249
Supervisora telefon.	91.950	48.511	140.461	140.461	1.966.454	1.249
Telefonista	76.394	51.274	127.668	127.668	1.787.352	1.249
Oficial 1ª Admtivo.	94.809	87.749	182.558	182.558	2.555.812	1.249
Oficial 2ª Admtivo. A	90.276	52.849	143.125	143.125	2.003.750	1.249
Oficial 2ª Admtivo. B	90.276	42.408	132.684	132.684	1.857.576	1.249
Auxiliar Admtivo.	76.394	51.274	127.668	127.668	1.787.352	1.249

ANEXO III

PERMISOS RETRIBUIDOS

Nº DIAS PERMISO

DOCUMENTOS A APORTAR PARA SU ABONO

Fallecimiento: - Padres, cónyuges o hijos. - Padres políticos, hermanos y abuelos. - Hermanos políticos, hijos políticos, nietos y abuelos políticos	4 laborables. 6 naturales (con desplazamiento). 3 laborables. 5 naturales (con desplazamiento). 2 laborables.	Certificado médico o fotocopia partida de defunción.
Enfermedad grave: - Padres, cónyuges e hijos. - Padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos.	3 laborables. 5 naturales (con desplazamiento). 2 laborables. 4 naturales (con desplazamiento).	Certificado médico que acredite la gravedad, así como el nº de días.
Alumbramiento esposa:	2 laborables. 4 naturales (con desplazamiento).	Libro de familia
Matrimonio productores:	14 laborables.	Permiso a través del superior correspondiente y documento que acredite el matrimonio. Cumplimentar el permiso para ausencia.

PERMISOS RETRIBUIDOS	Nº DIAS PERMISO	DOCUMENTOS A APORTAR PARA SU ABONO
Matrimonios: • Hijos, hermanos, hermanos políticos y padres.	1 día natural.	Permiso a través del superior correspondiente. Cumplimentar impreso permiso para ausencia. Documento que acredite el matrimonio.
Asistencia a consulta médica: • Especialista. • Médico cabecera.	Tiempo necesario (16 horas/año). (Dentro de las mismas no se incluirá el tiempo que invierta el trabajador en llegar a un punto de acceso a transporte urbano).	Justificante expedido por médico que le asista. (Dicho documento lo iniciará el Departamento de Servicio Médico). Permiso para salida del trabajador. Cumplimentar impreso permiso para ausencia.
Salida de trabajadores enfermos en jornada laboral:	Resto de horas jornada.	Documento de autorización del Servicio Médico de la Empresa.
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos de primer grado en hospital de urgencia:	Resto de horas jornada laboral / 1 día natural.	Documento de ingreso o de asistencia en hospital de urgencia.
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal:	Tiempo indispensable.	Documento oficial.

PERMISOS RETRIBUIDOS	Nº DIAS PERMISO	DOCUMENTOS A APORTAR PARA SU ABONO
Traslado de domicilio habitual:	1 día laborable.	Documento del Ayuntamiento que acredite el cambio de domicilio. Cumplimentar impreso permiso para ausencia.
Lactancia:	1 hora al día de permiso o reducción de 1/2 hora de su jornada hasta 9 meses del hijo. La reducción de jornada se efectuará en los casos de disfrute de horario flexible en el cómputo de éste, respetándose los horarios rígidos.	
Exámenes eliminatorios de estudios impartidos por el Ministerio de Educación y ciencia y asimilados:	80 horas/año.	Justificante firmado por el responsable del Centro o Profesor indicando horario del examen. La retribución comprenderá desde dos horas antes del inicio del examen y hasta una hora después de la finalización del mismo.
Operaciones de familiares: • Padres, cónyuges, hijos, hermanos (incluyendo los afines). • Con anestesia general de: padres, cónyuges, hijos, hermanos (no incluyendo afines). Si el permiso se canaliza dentro del apartado como enfermedad grave, éste no será de aplicación, ya que no son acumulativos.	1 día natural. 2 días naturales.	Certificado del Centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente. Certificado del Centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente.

PERMISOS RETRIBUIDOS	Nº DIAS PERMISO	DOCUMENTOS A APORTAR PARA SU ABONO
Gravedad manifiesta en post-operatorio:	1 día natural.	Certificado del Centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente, indicando expresamente el grado de gravedad.

NOTA 1ª - En el apartado documentos a aportar, que corresponde justificar los parentescos de familiares afines, deberá dejarse constancia clara en dichos documentos, el indicado parentesco con el trabajador.

NOTA 2ª - Las jornadas laborales se computarán como días de permiso, siempre que al inicio del disfrute de la misma sea superior al 50% de la jornada de trabajo, considerándose el resto de las horas como absorbidas y en su defecto retribuidas.

NOTA 3ª - Los días a computar cuando éstos sean laborales, lo serán todos los días excépto los domingos, festivos y puentes.

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Lanjarón (Granada) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 28 de mayo de 1997, se declara el término municipal de Lanjarón (Granada) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en el término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000, desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección, ambos incluidos.

b) Desde el 24 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

c) Desde el 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998, 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999, 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000 y 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001, todos ellos incluidos.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Ayamonte (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 2 de junio de 1997, se declara al término municipal de Ayamonte zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en el término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.

b) Domingo de Piñata (primer domingo siguiente al Miércoles de Ceniza) de los años 1998, 1999 y 2000.

c) Día 28 de febrero de 1998, 1999 y 2000.

d) De 1 de julio a 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000, excepto el 8 de septiembre (a petición del propio Ayuntamiento).

e) Día 6 de diciembre (Día de la Constitución) de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (7100642).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (Código de Convenio 7100642), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 5 de junio de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 5 de mayo de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Convenio en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

Artículo 1. Ambito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales entre la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A., en adelante EPTA, y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos en régimen laboral por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa.

Turismo Andaluz, S.A., se compromete a reservar el 2% del personal de la plantilla a minusválidos.

Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en este Convenio regirán en todos los centros constituidos por la EPTA, ya sean Servicios Centrales o periféricos, aplicándose a los trabajadores de los centros, que en cada momento gestione la EPTA.

Artículo 3. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre del año 2000.

Entre la denuncia del presente Convenio, por alguna de las partes, y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Si ninguna de las partes que lo suscriben formulase solicitud de revisión o rescisión con dos meses de ante-

lación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de diciembre del año 2000. Este Convenio se revisará automáticamente en sus cuantías económicas conforme al IPC previsto, hasta conocer oficialmente el real, cuyo diferencial se aplicará, con la retroactividad correspondiente, desde el 1 de enero de cada año, a partir del 1 de enero de 1998.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el vigente Convenio sustituyen, compensan y absorben las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

Asimismo, estas condiciones formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas global y conjuntamente.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 5. Conceptos retributivos genéricos.

Tendrán la consideración de conceptos retributivos genéricos los de Salario Base, Antigüedad y Pagas Extraordinarias, tal y como se contempla en los artículos correspondientes del presente Convenio que los desarrolla.

Artículo 6. Salario Base.

El Salario Base es el correspondiente a cada uno de los Grupos en que se clasifican los trabajadores, conforme a lo recogido en Tablas (Anexo).

Artículo 7. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán aumentos graduales periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios sobre el salario base del Convenio, de conformidad con la escala que figura en el Anexo.

Para el personal de las Oficinas de Turismo, adscrito a Turismo Andaluz, S.A., por Decreto 83/1994, de 12 de abril de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, se tendrá en cuenta para el reconocimiento de servicios, el tiempo correspondiente a la totalidad de los prestados efectivamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de Derecho Administrativo o Laboral, así como los prestados en la EPTA.

Artículo 8. Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de las siguientes pagas extraordinarias:

Paga de verano: A percibir con la mensualidad de junio, se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: A percibir con la mensualidad de diciembre, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cantidad a abonar por la Empresa, en cada una de estas pagas, será de una mensualidad de salario base más antigüedad.

Artículo 9. Compensaciones extraordinarias.

En lo que respecta a las horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata. No obstante, todos los trabajadores que, por necesidades u orden de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquéllas en la que radique el Centro de Trabajo, disfrutarán de las siguientes dietas:

a) Se indemnizará por todos los gastos que se le ocasionen al trabajador, entendiéndose por tales los de manutención y pernoctación.

Aquellos otros que haya tenido que soportar sin estar obligado a ello, deberán justificarse fehacientemente.

b) Cuando se trate de desplazamientos que obliguen a pernoctar, en concepto de indemnización, se abonarán 10.000 pesetas por noche, además de lo contemplado en el apartado a).

Artículo 10. Plus de transporte.

Por parte de la EPTA, se abonará en concepto de plus de transporte la cuantía de 10.000 ptas. mensuales.

Artículo 11. Plus de ropa profesional.

Se establece para los trabajadores de la EPTA un plus de ropa profesional, con el fin de ayudar a la adquisición de prendas de vestir.

Su cuantía será de 5.000 pesetas mensuales y se abonará en todas las pagas ordinarias (doce mensualidades).

Artículo 12. Jornada laboral.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectiva será de 37 horas y 30 minutos semanales, que a efectos de la realización podrán compensarse en períodos de cómputos hasta anual.

Su distribución será la siguiente:

Servicios Centrales y PISA:

a) En los meses comprendidos entre octubre y mayo, ambos inclusive, en jornada partida de mañana y tarde será, de lunes a jueves, de 9,00 h a 14,00 h y de 15,00 h a 18,00 h, y los viernes de 9,00 h a 15,00 h.

b) En los meses comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive, en jornada continua de 9,00 h a 15,00 h. Este horario será aplicable, también, a los días laborables de Semana Santa y Navidad.

Oficinas de Turismo:

En las Oficinas de Turismo, a partir de la firma del presente Convenio, los jefes de Oficina establecerán, teniendo en cuenta los horarios y plantillas determinados en el siguiente apartado, el horario que sea necesario para cubrir las necesidades del servicio.

Oficinas con 4 o más personas:

De Lunes a Sábado, el horario será de mañana y tarde. Domingo, horario de mañana.

Oficinas con 3 personas:

De Lunes a Viernes, el horario será de mañana y tarde. Sábado y Domingo, el horario será de mañana.

Oficinas con 2 personas:

De Lunes a Viernes, el horario será de mañana y tarde. Sábado, el horario será de mañana.

Turismo Andaluz, S.A., se compromete, en aras a la optimización del servicio, a cumplimentar las plantillas de todas las Oficinas que cuenten con un núm. inferior a 3 personas.

Esta adecuación de plantillas se llevará a cabo en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los intereses de la Empresa y será prioritaria en las decisiones de contratación de personal que se realicen.

Artículo 13. Desplazamientos.

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral, y, debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, la EPTA pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o del vehículo propio, abonándosele en este supuesto a razón de 35 pesetas por kilómetro.

Artículo 14. Incapacidad Transitoria.

Desde el primer día de encontrarse en Incapacidad Transitoria, el trabajador percibirá el 100% del salario base, más complemento de antigüedad, más complemento de ropa correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el trabajador cobrará el 100% del citado salario base, más antigüedad, más ropa, desde el primer día que causó la baja.

Los trabajadores en esta situación, cobrarán mensualmente mediante nómina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, la EPTA completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de I.T. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del convenio en vigor independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

Maternidad: La EPTA, se compromete a adelantar a la trabajadora que se encuentre en situación de baja por maternidad, el pago del salario total que le corresponda, hasta que la misma perciba de la Seguridad Social el abono de dicha prestación, que reembolsará a la empresa al día siguiente de su percepción.

Artículo 15. Anticipo.

A todo el personal que lo solicite se le concederá un anticipo del 90% de la nómina, que será abonado por la empresa entre los días 15 y 17 de cada mes.

No podrán solicitarse anticipos consecutivamente, ni más de 2 veces al año.

Artículo 16. Liquidación y pago.

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos dentro de los cinco últimos días laborables del mes, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se hará efectiva antes del 20 del mencionado mes.

Artículo 17. Excedencias.

Las excedencias serán de dos clases: Voluntarias y forzosas.

A) Excedencia Voluntaria es la que se concede por motivos particulares, a instancia del trabajador y siempre que tenga más de un año de antigüedad en la empresa. El período mínimo que se podrá conceder será de un año y el máximo de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la EPTA en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Además, en algún caso concreto, podrá considerarse entre la EPTA y los representantes de los trabajadores, la concesión de excedencia voluntaria con reincorporación al término de la misma o en el plazo máximo de tres meses al cesar la causa que determinó la concesión de dicha excedencia.

En caso de nacimiento o de adopción de un hijo, un máximo de dos años de excedencia para el trabajador, computable a efectos de antigüedad, condicionado a que solamente uno de los dos, madre o padre, quede junto al hijo necesariamente, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado. Teniendo derecho a la reserva de plaza, turno y centro de trabajo.

B) Excedencia Forzosa, se considerará situación de excedencia forzosa la designación de un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de sus funciones.

El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

La EPTA podrá cubrir las plazas de excedencia forzosa con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.

Artículo 18. Licencias.

a) En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio tendrá derecho a licencia sin sueldo hasta seis meses anuales, previo informe de los representantes de los trabajadores. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma.

b) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 8 días al año con percepción de sus retribuciones correspondientes para Asuntos Propios. La EPTA vendrá obligada a conceder dicho permiso, no acumulable a las vacaciones reglamentarias y nunca más de cuatro seguidas, con la única condición de que se le comunique por escrito con al menos 48 horas de antelación.

Artículo 19. Permisos.

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos, han de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados.

a) Por matrimonio o convivencia de hecho fehacientemente demostrada, 15 días naturales, prorrogables a 15 días más sin que estos últimos sean de abono.

b) Por nacimiento o adopción, 4 días naturales por cada hijo, y en caso de cesárea o aborto e interrupción legal de embarazo se remite al apartado h).

c) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso y dos días si es fuera de la localidad.

d) Por cambio de domicilio, 2 días en la misma localidad y 3 días en localidad distinta.

e) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.

f) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de 15 días anuales, en períodos de 1 día por examen en la misma localidad, y 2 si es fuera de la misma. Además se podrá solicitar, a cuenta del total de los días, 1 día de preparación por examen.

g) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, compañero/a, abuelos, nietos y hermanos, 3 días naturales, si el óbito ocurre en la provincia de residencia del trabajador y 5 si es fuera de ella, estudiándose si es fuera de la península entre los Representantes de los trabajadores junto con la Dirección de EPTA.

h) Por enfermedad grave, o intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de los familiares comprendidos en el apartado g), hasta un máximo de 7 días, estudiándose en cada caso concreto con los representantes de los trabajadores, junto con la dirección de cada centro o servicio.

i) Para asistencia a Congresos Sindicales el tiempo que dure el Congreso.

j) En caso de eviudar teniendo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales de edad superior, en los casos que previene la legislación vigente, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 10 días naturales. Este permiso no será acumulable al regulado en el apartado g).

k) Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 20. Descanso semanal.

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos.

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales. El período para su disfrute será preferentemente el de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo petición concreta del interesado; y podrá dividirse en dos períodos,

siendo el mínimo 7 días. La dirección de EPTA negociará con los representantes de los trabajadores la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo.

Si por necesidades de la EPTA las vacaciones se tuvieran que disfrutar fuera del período preferente, se verán incrementadas a 40 días naturales.

Si durante el período de vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T., o accidente, este período no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación de I.T sea superior a 10 días.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 31 de marzo de cada año, como regla general y sesenta días antes del comienzo de las mismas.

Artículo 22. Mantenimiento del puesto de trabajo.

En ningún caso se considerarán injustificadas las faltas de asistencia al trabajo derivadas de la detención del trabajador, que tengan su origen en motivaciones socio-laborales o políticas.

Artículo 23. Lactancia y Maternidad. Según Ley.

Artículo 24. Seguro de vida.

La EPTA contratará un Seguro de Vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez en un capital por trabajador de 5.000.000 de ptas., cuando la causa sea enfermedad común o accidente laboral, y 10.000.000 de ptas., cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional, actualizándose su cuantía anualmente.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro o viceversa.

Artículo 25. Ayudas de acción social.

Turismo Andaluz, S.A., se compromete a dotar un fondo destinado a ayudas de acción social. Estas ayudas irán dirigidas a los siguientes conceptos:

- Ayudas de estudio.
- Ayudas oftalmológicas y protésicas.
- Ayudas al minusválido.
- Préstamos reintegrables.

Artículo 26. Bares de empresa.

En los bares ubicados en centros de la Empresa, los pliegos de condiciones serán establecidos, previo informe de los representantes de los trabajadores. En cuanto a la lista de precios, los elementos esenciales de la misma serán inferiores, en cualquier caso, a los precios de los establecimientos próximos al Centro de trabajo.

Artículo 27. Comedor.

En caso de jornada partida, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia que obligue a hacer uso del comedor, instalado en el centro de trabajo, se abonará al trabajador el 50% del importe satisfecho.

El mismo importe será abonado a los trabajadores que presten sus funciones en el PISA.

Artículo 28. Carné de empleado.

La EPTA, facilitará un carné de empleado a toda su plantilla.

Artículo 29. Cobertura de vacantes y sistema de ascensos.

Siempre que se produzca una vacante, en una categoría determinada, excepto el grupo I-A, ésta será cubierta teniendo en cuenta:

- Personal en excedencia con la misma categoría.
- Personal de otros centros con la misma categoría.
- Personal de categoría inmediatamente inferior, siempre que cumpla los requisitos profesionales necesarios.

La determinación del baremo aplicable en la cobertura de estos puestos será objeto de acuerdo en la CPC.

Artículo 30. Formación Profesional.

La EPTA consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará en colaboración con los Representantes de los Trabajadores, un Plan de estudio y Formación Profesional que se presentará durante el primer trimestre de cada año.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y, ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, la EPTA concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

En caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por centros no dependientes de la EPTA, el trabajador, previa autorización de la Dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral, sin merma alguna de sus haberes. Igualmente, la EPTA oídos los órganos de Dirección del Centro en cuestión, proveerá las ayudas necesarias, consistentes en becas de estudio, matrículas, dietas de viajes, etc., siempre que redunde en beneficio de la especialización.

Artículo 31. Traslados.

El principio de voluntariedad de los trabajadores en los traslados entre los distintos centros se realizará de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Traslado voluntario: Sólo podrá solicitarse cuando se pretenda ocupar un puesto de trabajo en un centro determinado. Los traslados se articularán a través de la participación en los procedimientos de concurso correspondiente, cuyas bases se negociarán con los Representantes de los Trabajadores, en el momento en que se produzcan.

b) Traslado forzoso: Antes de adoptar cualquier decisión de traslado de centro, la EPTA deberá comunicarlo en propuesta razonada al trabajador y a los Representantes de los Trabajadores, quien en el plazo de seis días manifestará su conformidad o disconformidad. En el primer caso, la EPTA resolverá en consecuencia y en el segundo caso, se elevará propuesta razonada, a la Empresa, y el informe escrito del trabajador y de los Representantes de los Trabajadores, para que resuelva lo procedente. Siempre se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales del trabajador y entre puestos de trabajo de la misma categoría o grupo profesional.

Cuando el traslado forzoso implique cambio de residencia, el trabajador tendrá derecho a una compensación económica consistente en:

- Abono del importe de 24 mensualidades de alquiler, con un máximo de 720.000 ptas.
- Abono de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres.

A los 90 días, a petición del afectado, podrá revisarse por el mismo procedimiento el traslado.

Artículo 32. Trabajos de superior categoría.

El trabajador que realice funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente al ascenso,

tendrá derecho a la percepción de la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

La realización de trabajos de categoría superior, responderá a necesidades excepcionales y perentorias y, durará el tiempo mínimo imprescindible.

La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de categoría superior, nunca podrá exceder de seis meses anuales, u ocho en dos años.

Salvo casos de urgencias, se procurará, mediante convocatoria pública previa, y en los Tablones de anuncios, por un tiempo no inferior a una semana, que todos los trabajadores puedan optar a la realización de trabajos de categoría superior a la suya, lo cual siempre vendrá determinado por las necesidades del servicio.

La ordenación de las listas se hará entre la EPTA y los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 33. Grupos y categorías profesionales.

Deberá oírse, para las renovaciones o reclasificaciones profesionales, a la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 34. Ingresos y contrataciones temporales.

En cuanto a las suplencias se estará a lo dispuesto en el artículo 29, para la cobertura de vacantes.

Ningún trabajador será contratado por la EPTA si se encontrase en situación de alta laboral en otra empresa o centro de trabajo, salvo compatibilidad expresa demostrada.

La EPTA está obligada a facilitar a todos los trabajadores, al inicio de sus relaciones laborales, el contrato de trabajo escrito que detalle claramente: Retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación. En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 2/91, de 7 de enero, sobre derecho de información a los Representantes de los Trabajadores en materia de contratación.

Artículo 35. Jubilación.

El trabajador a partir del cumplimiento de la edad de 60 años podrá solicitar la jubilación anticipada. En concepto de indemnización por jubilación el trabajador recibirá de la EPTA la siguiente cuantía:

Edad jubilación: 60 años.

Indemnización: 18 módulos mensuales a razón de un mes de sueldo base/módulo adicional.

Adicional: 1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios, a partir de 15 inclusive.

Edad jubilación: 61 años.

Indemnización: 12 módulos mensuales a razón de un mes de sueldo base/módulo adicional.

Adicional: 1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios, a partir de 15 inclusive.

Edad jubilación: 62 años.

Indemnización: 8 módulos mensuales a razón de un mes de sueldo base/módulo adicional.

Adicional: 1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios, a partir de 15 inclusive.

Edad jubilación: 63 años.

Indemnización: 5 módulos mensuales a razón de un mes de sueldo base/mes adicional.

Adicional: 1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios, a partir de 20 inclusive.

Edad jubilación: 64 años.

Indemnización: 4 módulos mensuales a razón de un mes de sueldo base/mes adicional.

Adicional: 1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios, a partir de 20 inclusive.

Se hace constar expresamente que lo establecido en el presente artículo sobre indemnización por jubilación, podría quedar afectado por el establecimiento de un Plan de Pensiones, en la medida en que dicho plan cubra económicamente las mismas contingencias que se persiguen en este precepto.

La escala anterior quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se rebaje, desplazándose la anterior escala en el mismo sentido que la edad legal de jubilación.

A los trabajadores acogidos a este artículo les es de aplicación el Convenio, independientemente de la fecha de jubilación.

Artículo 36. Plan de pensiones.

La EPTA se compromete, durante la vigencia del presente Convenio, a estudiar la viabilidad de un Plan de Pensiones para los trabajadores afectos a esta empresa.

Artículo 37. Premio a la constancia.

Se establece para todos los trabajadores un premio a la constancia consistente en el abono de:

- Premio a la constancia para 20/25 años de servicio: 225.000 ptas. (doscientas veinticinco mil pesetas).

- Premio a la constancia para 30/35 años de servicio: 450.000 ptas. (cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

Se establecen estas cuantías para todo el personal, independientemente del grupo profesional al que se pertenezca. Dicho importe se percibirá una sola vez por cada una de las antigüedades señaladas y se hará efectivo al mes siguiente del cumplimiento de dichas antigüedades.

Artículo 38. Capacidad disminuida.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente; este derecho, no quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba una prestación económica de un organismo ajeno a la EPTA.

Artículo 39. Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo. Conforme a la Legislación vigente.

Artículo 40. Responsabilidad Civil.

La Comisión Paritaria del Convenio estará encargada de elaborar los criterios y contenidos para la concertación de un Seguro de Responsabilidad Civil, cuya cobertura se extienda a los supuestos contemplados en el art. 24 (Seguro de Vida), artículo éste que quedará sin efecto una vez que haya sido suscrita la póliza.

Artículo 41. Acción Sindical en la Empresa.

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 42. Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal son los únicos representantes legales de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Los Delegados de Personal dispondrán de 25 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales.

Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por la EPTA, Comité de Seguridad e Higiene, Negociación Colectiva, Comités y citaciones de Organismos Oficiales.

Funciones y competencias:

a) Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad e higiene en el centro y de seguridad social vigente, advirtiéndolo a la empresa de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

b) Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador como consecuencia de falta grave o muy grave, serán notificadas con carácter previo a los Delegados de Personal, que remitirán informe preceptivo en el plazo de cinco días, antes de que se adopte alguna resolución por la EPTA, pudiendo ser acompañado el trabajador afectado por el Delegado que solicite.

c) Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente, sin más requisito que la comunicación previa a la dirección del centro o servicio.

d) En materia de Seguridad e Higiene corresponde a los Delegados de Personal designar a sus representantes.

e) Todas las funciones que tiene expresamente señaladas en el resto del articulado del texto del Convenio Colectivo.

f) La EPTA pondrá a disposición de los Delegados de Personal, cuando las condiciones lo permitan, un lugar adecuado provisto del material adecuado y suficiente para el ejercicio de sus funciones.

g) Tendrá derecho, previa solicitud por su parte, de la siguiente información por escrito:

- Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas, así como el montante de la nómina y los TC1 y TC2 globales.

- Trimestralmente: Planes de formación, inversión u obras en los centros y servicios y modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional se produzcan, y contratos.

- Anualmente: Relación nominal de cantidades adeudadas a los trabajadores que se encuentre depositada en Caja.

h) Es competencia del conjunto de los Delegados de Personal la negociación del Convenio Colectivo.

i) La EPTA celebrará, a solicitud de las partes, reuniones periódicas con los Delegados de Personal.

j) Conocimiento previo de los criterios en la entrada de personal en cualquier servicio de la EPTA.

k) Elaboración de la plataforma reivindicativa.

l) Ser informado previa y preceptivamente, de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y, especialmente a aquéllas que pudieran adaptarse sobre reestructuración de plantillas y despidos.

Derechos y garantías:

a) En caso de imposición por parte de la EPTA de cualquier sanción a los Delegados de Personal, tendrán derecho a la apertura de expediente contradictorio.

b) Reconocida por órgano judicial la improcedencia del despido, en los casos recogidos en el art. 68.C del Estatuto de los Trabajadores, corresponde siempre al Dele-

gado de Personal la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 43. Secciones Sindicales.

Los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales, que como trabajadores les son propios.

A los fines antedichos, los trabajadores podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de Trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las Autoridades y Organizaciones Empresariales, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de éstas.

La EPTA dispensará la adecuada protección a los empleados a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o de mérito, relacionado con su empleo.

Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

a) Influir en las condiciones de empleo del trabajador para que éste no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

b) Hostigar o relegar en su trabajo a un empleado o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

c) Sujetar el empleo a la condición de la no afiliación a una Central Sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Artículo 44. Derecho de reunión y asamblea.

Los trabajadores tienen derecho a la utilización de los locales de la EPTA, para realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con la comunicación previa a la empresa, siempre que las convoquen los Delegados de Personal.

Artículo 45. Faltas y Sanciones.

Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores estarán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves: Son faltas leves:

- Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días.

- La falta de asistencia sin causa justificada.

- La ausencia del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin aviso ni causa justificada.

- La no comunicación con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

- La no tramitación del parte de baja por enfermedad, en el plazo de setenta y dos horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

- La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea su situación dentro de la estructura de la EPTA.

- La negligencia del trabajador en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al servicio.

- El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

- El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigido, siempre que no causare perjuicio grave al servicio.

- El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

- La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando fraudulentamente los medios de control impuestos a tal fin.

- La no comunicación de los jefes de las incidencias producidas entre el personal a su cargo.

2. Faltas graves: Son faltas graves:

- La reincidencia de tres faltas leves en seis meses.
- La falta de dos días al trabajo sin causa que lo justifique, en un mes.
- El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.
- La realización de actividades ajenas al servicio durante la jornada de trabajo.
- La reincidencia en la simulación de la presencia de otro trabajador, utilizando fraudulentamente los elementos de control impuestos para estos fines.
- El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.
- La reincidencia en la desobediencia a lo ordenado por un superior dentro de las atribuciones de su cargo y deontología profesional.
- La manipulación intencionada de fichas, lista de asistentes o cualquier otro elemento de control-horario.
- La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto y que tengan carácter confidencial suficientemente especificado, aunque sea fuera de la jornada de trabajo.
- El daño voluntario en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.
- El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible.
- Las faltas notorias de respeto, consideración o ética profesional en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeña.
- El incumplimiento por parte de los jefes de las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia en el trabajo de los trabajadores a su cargo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La inobservancia de las medidas de seguridad a las que el trabajador tenga acceso.
- La imprudencia en el acto de servicio, que implique riesgo de accidente para sí o para otro.

Faltas muy graves: Son faltas muy graves:

- La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.
- Más de quince faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de seis meses o veinte, en un año.
- Más de tres faltas injustificadas al trabajo, en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses continuados o más de doce en el período de un año.
- Las ofensas verbales o físicas a jefes, compañeros y trabajadores a su cargo.
- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento exigible del trabajo.
- La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo, siempre que el trabajador se niegue a someterse a procedimientos rehabilitadores.
- El hurto o el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa.
- Violar secretos de la EPTA, cuando existan, con perjuicio para la misma, siempre que se especifique el carácter de documentación reservada.

Sanciones: Las sanciones que podrán aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

Sanciones por faltas leves: Serán las siguientes:

- a) Amonestación por escrito.

- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días.

Sanciones por faltas graves: Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días.

Sanciones por faltas muy graves: Serán las siguientes:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
- b) Despido.

La prescripción de las faltas será la siguiente:

- Faltas leves: Prescribirán a los 10 días.
- Faltas graves: prescribirán a los 20 días.
- Faltas muy graves: Prescribirán a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los 6 meses de haberse producido.

Procedimiento disciplinario.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Instrucción: Tras la constatación por el Jefe del Departamento de la comisión de faltas graves o muy graves, el Jefe del Area de Personal, nombrará un instructor del expediente, en el plazo de dos días hábiles.
- Substanciación: Una vez nombrado el instructor, éste dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, para formular el correspondiente pliego de cargos, con expresión de los hechos imputados, faltas cometidas y posible sanción aplicable, en su caso, para ello, podrá recabar cualquier información que estime necesaria.
- Audiencia al interesado: El infractor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del pliego de cargos, para alegar y practicar las pruebas que estime oportunas.
- Terminación: El instructor formulará, en el plazo de cinco días hábiles, una propuesta de resolución.

Artículo 46. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje del Convenio.

Para la interpretación y cumplimiento del Convenio se constituirá, en el plazo de 15 días a contar desde la firma del presente Convenio, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo en cuya primera sesión se aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

La Comisión estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos lo serán en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores (1 por UGT y 1 por CC OO), y un secretario sin voz ni voto.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.
- b) Vigilar la correcta aplicación del mismo.
- c) Previa a la interposición de demandas ante los órganos jurisdiccionales se someterá a la consideración de la Comisión.
- d) Dar conocimiento de los acuerdos adoptados, a los trabajadores afectados.
- e) Todas aquellas materias no previstas en este artículo que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Se aprueba la adscripción a sus puestos de trabajo y categorías a los trabajadores que se relacionan:

Nombre	Categoría adscrita
- Francisco Zotano Arroyo	Intérprete-Informador
- Alfonso Miranda Zamora	Intérprete-Informador

- Antonia Requena Jefe de Oficina
- M.ª del Carmen Rodríguez Intérprete-Informador
- M.ª Jesús Lobatón Intérprete-Informador
- Andrés Crespo del Moral Jefe de Oficina
- M.ª Victoria Ramírez Jefe de Oficina
- Ramón García de Leaniz Intérprete-Informador
- Rodrigo Alarcón Jiménez Intérprete-Informador

Los efectos económicos de estas adscripciones serán desde el 1 de enero de 1997, en dos ciclos:

a) Una cantidad lineal de 11.000 ptas. mensuales para el año 1997 a cada trabajador relacionado anteriormente.

b) Los efectos económicos plenos de sus salarios y grupos conforme a su categoría se aplicarán a partir del 1 de enero de 1998.

Segunda. La 1.ª reunión de la CPC, estudiará y resolverá las peticiones de adecuación de puestos de trabajo presentadas en su día en la Mesa del Convenio.

Disposiciones Transitorias.

Primera. El personal que a la entrada en vigor, esté desempeñando un puesto de trabajo sin que posea la titulación exigida para el mismo, continuará ocupándolo con los mismo derechos que tuviera atribuidos.

Segunda. Las ayudas sociales correspondientes al año 1997, se resolverán en un plazo máximo de seis meses.

A N E X O

CATEGORIAS PROFESIONALES

- Grupo I:

- A) Jefes de Departamento
- B-1) Asesores Técnicos de Dirección.
- B-2) Asesores Técnicos, Secretaria de Dirección.
- C) Jefe de Unidad.

- Grupo II:

- A) Técnicos.
- A-1) Jefes de Oficina.

- Grupo III:

- A) Intérprete-Informador.
- B) Administrativo Jefe.
- B-1) Administrativo, Encargado de Almacén.

- Grupo IV:

- A) Auxiliar Administrativo, Secretario/a, Conductor.
- B) Telefonista, Recepcionista.

- Grupo V:

Ordenanza, Mozo, Limpiadora.

TABLA SALARIAL

Grupo	Nivel	Categoría	Salario 97	Salario 98	Salario 99	Sala. 2000	Trienio	Plus Tr.	Plus rop
I	A	Jefe. Depto *	392.858	392.858	392.858	392.858	6.250x14	10.000	5.000
I	B-I	Ases. Técnic	328.735	328.735	328.735	328.735	6.250x14	10.000	5.000
I	B-2	Asesor. Jurid	301.184	311.514	321.051	328.735	6.250x14	10.000	5.000
		Secret. Direc	301.184	311.514	321.051	328.735	6.250x14	10.000	5.000
I	C	Jef. Uni.	300.700	300.700	300.700	300.700	6.250x14	10.000	5.000
II	A	Técnico	237.142	237.142	237.142	237.142	6.250x14	10.000	5.000
	A-I	Técnico	218.142	224.924	231.034	237.142	6.250x14	10.000	5.000
	A-II	Jefe. de Ofic	201.429	206.667	211.905	237.142	6.250x14	10.000	5.000
III	A	Interp. Infor	185.714	190.952	196.190	201.429	5.120x14	10.000	5.000
	B-I	Admin.Jefe	201.429	201.429	201.429	201.429	5.120x14	10.000	5.000
	B-II	Administrati.	185.714	190.952	196.190	201.429	5.120x14	10.000	5.000
	B-III	Encarg. Alma	150.000	1.90.952	196.190	201.429	5.120x14	10.000	5.000
IV	A-I	Aux. Admi. 1	165.714	165.714	165.714	165.714	4.266x14	10.000	5.000
		Conductor	165.714	165.714	165.714	165.714	4.266x14	10.000	5.000
	A-II	Aux. Admi. 2	151.429	155.214	160.476	165.714	4.266x14	10.000	5.000
		Secretario/a	151.429	155.214	160.476	165.714	4.266x14	10.000	5.000
		Aux. Ad. (s/e)	151.429	155.214	160.476	165.714	4.266x14	10.000	5.000
		Aux. Informa	151.429	155.214	160.476	165.717	4.266x14	10.000	5.000
V	A	Ordenanza	132.142	137.143	137.143	137.143	4.266x14	10.000	5.000
		Mozo	132.142	137.143	137.143	137.143	4.266x14	10.000	5.000
		Limpiadora **							

Complementos personales:

- Jefe Dpto. Económico: 90.793 x 14
- Jefe Dpto. Promoción: 21.811 x 14
- Jefe Dpto. Gestión: 6.738 x 14

Limpiadoras:

Se trata de una categoría laboral no homologable, en cuanto a salarios, ya que las horas de trabajo semanales son muy diferentes en cada caso.

Debido a esta circunstancia se establece que sus subidas salariales, serán para los años 1998, 1999 y 2000, las que correspondan al IPC de cada año.

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el mantenimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 68, de 14.6.97).

Advertidos errores en el Anexo de la Orden Conjunta de las Consejerías de Trabajo e Industria, Gobernación y Justicia y Obras Públicas y Transportes de 10 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, S.A., en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el mantenimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 68, de 14 de junio), se procede a continuación a sus correcciones:

En la página 7.098, a partir de la primera línea de la columna de la derecha, donde dice:

«Cádiz-Matagorda:

Las líneas que sean necesarias para cubrir el servicio de traslado de los trabajadores a la factoría de Astilleros Españoles en Matagorda o desde ésta

San Fernando-Matagorda:

Salida de San Fernando: 6,15 horas.
Salida de Matagorda: 22,25 horas.

El Puerto de Santa María-Matagorda:

Salida del Puerto de Santa María: 6,15 horas».

debe decir:

«Cádiz-Matagorda:

Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencia correspondientes.

San Fernando-Matagorda:

Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencia correspondientes.

El Puerto de Santa María-Matagorda:

Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencia correspondientes».

En la misma página 7.098, a partir de la novena línea de la columna de la derecha, se suprime todo lo que dice:

«Vejer-Matagorda:

Salida de Vejer: 5,30 horas.
Salida de Matagorda: 14,50 horas.

Benalup-Matagorda:

Salida de Benalup: 5,30 horas.
Salida de Matagorda: 14,50 horas.

Cádiz-General Motors:

Salidas de Cádiz: 6,00-6,02-22,00 horas.
Salidas de General Motors: 6,55-22,55 horas.

Jerez-General Motors:

Salidas de Jerez: 5,50-21,30 horas.
Salidas de General Motors: 6,55-22,55 horas.

Rota-General Motors:

Salida de Rota: 5,50 horas.
Salida de General Motors: 22,55 horas.

El Puerto de Santa María-General Motors:

Salida del Puerto de Santa María: 22,00 horas.
Salida de General Motors: 6,55 horas».

En la misma página 7.098, a partir de la línea 31 de la columna de la derecha, se suprime en todo lo que dice:

«Algeciras-Interquisa:

Salidas de Algeciras: 5,20-7,10-21,15 horas.
Salidas de Interquisa: 6,30-7,45-22,30 horas.

La Línea-Interquisa:

Salidas de La Línea: 5,20-7,15-21,20 horas.
Salidas de Interquisa: 6,35-7,45-22,30 horas.

Algeciras-Petresa:

Salidas de Algeciras: 7,10 horas.
Salidas de Petresa: 16,40 horas.

La Línea-Petresa:

Salida de La Línea: 7,25 horas.
Salida de Petresa: 16,40 horas».

Sevilla, 17 de junio de 1997

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Trino Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-23468-2.

Por doña Capilla Montes Palomino, en nombre y representación de la Entidad Trino Viajes, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apor-

tado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Trino Viajes, S.L., con el Código Identificativo AN-23468-2 y sede social en Jaén, C/ San Clemente, 15, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rioterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2.

Por don Ignacio Martínez Muñoz, en nombre y representación de la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rioterra Viajes, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Rioterra Ocio y Medio Ambiente, S.L., bajo la denominación de Rioterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2 y sede social en Sevilla, C/ Hernando Colón, 5, 1.º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pentagrama, SL, con el Código Identificativo AN-04463-2.

Por don Antonio Martínez y don Juan Manuel García, en nombre y representación de la Entidad Viajes Pentagrama, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes Pentagrama, S.L., con el Código Identificativo AN-04463-2 y sede social en Roquetas de Mar (Almería), Avda. Venezuela, s/n, Complejo Puertomar, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se determina el inicio de la prestación efectiva de los servicios sanitarios encomendados a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó una Empresa Pública para la gestión del Hospital de Poniente de Almería, siendo la misma constituida y aprobados sus Estatutos por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo.

La Disposición Transitoria Primera, del citado Decreto, determina que el inicio de la prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad se establecerá por Orden del Consejero de Salud.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» se iniciará el próximo día 1 de julio de 1997.

Artículo 2. La adscripción de los bienes y derechos que se hace a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º 2 del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, tendrá plena efectividad desde el mismo día 1 de julio de 1997.

Desde igual fecha, la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital de Poniente de Almería.

Artículo 3. La transferencia efectiva y plena del personal que se incorpore a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y en el artículo 3 del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, se producirá a partir del mismo día 1 de julio de 1997.

Artículo 4. La Empresa Pública asumirá la gestión recaudatoria de sus ingresos a partir del próximo día 1 de julio de 1997.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1997.

Sevilla, 11 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Perea Garrido, recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 164/1997, de 24 de junio, por el que se crea el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.

La celebración de las tres ediciones anteriores del Salón Internacional del Estudiante celebrados en Granada, Córdoba y Cádiz en 1992, 1994 y 1996, respectivamente, ha puesto de manifiesto la importancia que tiene para el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos la existencia de mecanismos eficaces de colaboración interuniversitaria, y el importante papel que las universidades andaluzas pueden realizar como canales activos de comunicación entre las Universidades, y, muy especialmente, entre las Europeas, Latinoamericanas y del mundo Árabe.

Por ello el Consejo Andaluz de Universidades ha considerado conveniente la celebración en 1998 de una nueva edición de este Certamen, siendo el objeto del presente Decreto la creación del Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y adscripción.

Se crea, adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98 con sede en Málaga, que tendrá por objeto preparar y organizar el referido Certamen.

Artículo 2. Composición.

El Comité Organizador estará compuesto por:

- Presidente: El Presidente de la Junta de Andalucía.
- Vicepresidente: El Consejero de Educación y Ciencia, que podrá sustituir al Presidente.
- Vocales:

La Alcaldesa de Málaga.

El Presidente de la Diputación de Málaga.

El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Rector de la Universidad de Málaga.

El Rector de la Universidad de Sevilla.

El Rector de la Universidad de Granada.

El Rector de la Universidad de Córdoba.

El Rector de la Universidad de Cádiz.

El Rector de la Universidad de Huelva.
 El Rector de la Universidad de Almería.
 El Presidente de la Comisión Gestora o Rector de la Universidad de Jaén.
 El Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.
 El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 El Comisario del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.
 El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

d) Actuará como Secretario del Comité Organizador un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Comité Organizador:

- a) Estudiar y preparar planes y proyectos para dotar de los medios necesarios la celebración del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.
- b) Realizar las gestiones oportunas a nivel nacional e internacional con el fin de lograr los niveles necesarios de eficacia y calidad en la celebración de dicho Salón.
- c) Proponer al Consejero de Educación y Ciencia el nombramiento de colaboradores y crear comisiones técnicas, si se consideran necesarias, para el seguimiento y desarrollo de los temas y programas concernientes a tal fin.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas que puedan verse implicadas en dicha celebración.
- e) Informar las iniciativas públicas y privadas que se presenten cuando las mismas beneficien la puesta en marcha del precitado Salón.

Artículo 4. Comisario.

1. El Comisario del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98 será nombrado por el Consejero de Educación y Ciencia.

2. Serán funciones del Comisario:

- a) La ejecución de los acuerdos del Comité Organizador.
- b) Realizar los estudios técnicos e informes que le sean solicitados por el Comité Organizador.
- c) Dirigir los equipos de colaboradores y comisiones que sean creados en desarrollo del punto c) del artículo anterior.
- d) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Comité o por su Presidente.

Disposición Adicional Unica. Plazo de constitución del Comité Organizador.

El Comité Organizador se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Autorización al Consejero de Educación y Ciencia.

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Pizarra (Málaga) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 17 de marzo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Pizarra (Málaga) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por el Ayuntamiento de Pizarra para albergar los fondos de la Colección que pertenecieran al pintor norteamericano Gino Hollander y cuya propiedad pasó al Ayuntamiento tras un acuerdo con el pintor. La creación del Museo se aprobó por acuerdo de Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de abril de 1995.

3. Los fondos que integran el Museo proceden en su mayor parte de la Colección Hollander. La colección en su conjunto se compone de 5.000 piezas cuya cronología abarca desde el paleolítico hasta el siglo XX. Contiene materiales arqueológicos que provienen de los más diversos lugares de España y extranjero, como el hacha bifaz con 800.000 años de antigüedad encontrado en Kenia, a los que se han sumado otros procedentes de la comarca del Guadalhorce. Objetos de valor etnológico, mobiliario español con piezas desde el siglo XV al XVIII y obras de arte contemporáneo entre las que se incluye la obra pictórica de Gino Hollander.

La colección se presenta bajo un hilo argumental denominado «La Memoria en las Manos» y se presenta organizada en seis unidades temáticas en función de los materiales de las piezas que se exponen.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Municipal de Pizarra, mediante la formalización del correspondiente contrato de

depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el Cortijo Casablanca, restaurado por el Ayuntamiento para sede del museo, situado en la carretera de Cártama Estación-Alora.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Pizarra, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 300 ptas. para adultos y grupos organizados y de 200 ptas. para menores de 15 años y mayores de 65 años.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Pizarra, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Orden. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Fuente Tójar (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 28 de abril de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Fuente Tójar (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1985, para preservar, respetar, valorar y dar a conocer su patrimonio histórico, dando respuesta también al interés mostrado por los vecinos de Fuente Tójar y a la labor desarrollada por don Antonio Sánchez Pimentel y Don Fernando Leiva Briones para la formación del museo.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos procedentes en su mayoría de excavaciones y otros donados por particulares que ofrecen una panorámica completa de las civilizaciones que han protagonizado la historia del término municipal, importante enclave desde el Paleolítico. Cuenta también con interesantes muestras de fósiles y algunos objetos litúrgicos y piezas de valor histórico de las épocas moderna y contemporánea.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Municipal de Fuente Tójar, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el Edificio Polivalente Municipal, situado en la calle Nueva, s/n.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuente Tójar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Fuente Tójar como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación pre-

via a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico de Almedinilla (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 28 de abril de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Histórico de Almedinilla (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1994, ratificado en el Pleno celebrado el día 11 de mayo de 1995, para la promoción y fomento de la cultura, como un servicio municipal que reúna y conserve con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica, un amplio conjunto de testimonios de la actividad del hombre y su entorno natural, para el conocimiento de la historia, la antropología y el arte del término municipal.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos, procedentes de excavaciones y de donaciones de particulares, que dan testimonio del importante pasado histórico de Almedinilla y la Subbética Cordobesa.

La colección se presenta estructurada en los dos bloques centrales de la exposición permanente, uno dedicado a la cultura ibérica centrado en el poblado del Cerro de la Cruz y otro a la cultura romana alrededor de la villa y la necrópolis de El Ruedo.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde

deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Histórico de Almedinilla, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el planta baja del antiguo edificio del Ayuntamiento de Almedinilla, situada en la calle Río, núm. 5.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Almedinilla, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Almedinilla como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Palma del Río (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada

Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 28 de abril de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Palma del Río (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río el día 28 de diciembre de 1989, con el objetivo de establecer un centro para la gestión integral de los programas relacionados con los bienes culturales de carácter arqueológico, etnológico y artístico existentes en el municipio y su comarca y cumplir la función de conservación, investigación y difusión de dicho patrimonio.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos, muestra de la riqueza patrimonial del municipio y la comarca, pertenecientes a la prehistoria y protohistoria y a las épocas romana, visigoda y musulmana. Contiene también elementos representativos de su patrimonio etnográfico y algunas obras de arte moderno y contemporáneo.

La colección se estructura en tres secciones: La Sección de Arqueología, la Sección de Etnología y la Sección de Arte y Pintura.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Municipal de Palma del Río, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. El Museo se encuentra instalado en un edificio del siglo XVI, las Caballerizas Reales, situado en la calle Cardenal Portocarrero, dentro del recinto amurallado de Palma del Río y rehabilitado por el Ayuntamiento para sede del museo.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Palma del Río, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo.

De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Palma del Río como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencio-

so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Montoro (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 28 de abril de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Montoro (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1989, para la conservación, el estudio y la divulgación de la Arqueología y de la Historia de Montoro y de su término municipal y dar a conocer su pasado de forma didáctica.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos desde la Prehistoria a la Edad Media, entre los que son de destacar dos piezas romanas, una «Thoracata» y la cabeza de un Lar. Cuenta también con interesantes muestras de rocas, minerales y fósiles, una pequeña colección numismática y una estatua en piedra de un ángel, obra de juventud del escultor Mateo Inurria.

La colección se estructura en cuatro secciones: La Sección de Rocas y Minerales, la Sección de Paleontología, la Sección de Arqueología y la Sección de Etnología (en formación).

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre

Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Arqueológico Municipal de Montoro, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en la antigua Iglesia de Santa María del Castillo de la Mota, pieza arquitectónica singular construida en el siglo XIII sobre antiguas edificaciones cristianas y árabes, situada dentro del casco antiguo de la ciudad.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Montoro, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Montoro como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Ronda (Málaga) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año

para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 28 de abril de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Ronda (Málaga) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ronda, reunido en sesión extraordinaria el día 8 de marzo de 1972, en el que se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia autorización para la adquisición del Palacio de Mondragón con el fin de instalar en él el Museo de Ronda. El Museo, concebido en principio para albergar el patrimonio artístico de la ciudad, se configura finalmente como un proyecto de ámbito comarcal, con una clara vocación pedagógica y de dinamización cultural, con la finalidad de reunir para su conservación, investigación y difusión, el importante patrimonio histórico, artístico, arqueológico, bibliográfico y documental de la ciudad de Ronda y su Serranía.

3. Los fondos del Museo se componen de un importante número de materiales arqueológicos procedentes de excavaciones y de colecciones particulares, estando representadas desde la prehistoria a la época musulmana. Cuenta también con obras de arte y documentos históricos que muestran la evolución de la historia de la ciudad y de su entorno desde el siglo XVI hasta la actualidad, con una especial referencia a la Ronda decimonónica. Cuenta asimismo con una selección de elementos representativos de su patrimonio etnográfico.

La colección se estructura en las Secciones de Historia, Etnografía y Entorno Natural.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Histórico Municipal de Ronda, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. El Museo está instalado en el Palacio de Mondragón, importante edificio histórico-artístico de origen musulmán, ampliado durante los siglos XVI, XVII y XVIII, restaurado por el Ayuntamiento para dedicarlo a sede del Museo.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Ronda, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de

200 ptas. y de 100 ptas. para estudiantes, tercera edad y grupos.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Ronda, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico-Arqueológico de Doña Mencía (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 14 de mayo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Histórico-Arqueológico de Doña Mencía (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 1980, para la conservación de su patrimonio histórico y como un medio para difundir la cultura y formar educativamente a los ciudadanos facilitando el acceso a dicho patrimonio para la investigación y disfrute de cuantas personas quieran conocer los hechos históricos ocurridos en sus tierras.

3. Los fondos del Museo se componen de un conjunto de materiales arqueológicos procedentes de más de 300 yacimientos de la provincia de Córdoba y zonas limítrofes de la de Jaén que, presentados con criterios didácticos, documentan el pasado de Doña Mencía a través de los asentamientos humanos producidos desde el paleolítico hasta el medievo. La colección ofrece una interesante representación del paleolítico inferior e importantes piezas ibéricas. Cuenta también con una colección de fósiles, una colección de monedas y un conjunto de piezas representativas de su patrimonio etnográfico.

La colección se estructura en dos secciones: La Sección de Arqueología y la Sección de Etnología.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Histórico-Arqueológico de Doña Mencía, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en la Casa de la Cultura de Doña Mencía, situada en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Doña Mencía, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Doña Mencía, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Cabra (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 14 de mayo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Cabra en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado en 1973 por el Ayuntamiento de Cabra y su creación fue autorizada por la Orden de 15 de enero de 1973, del Ministerio de Educación y Cultura, para salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad de Cabra y por su importancia como núcleo urbano y su tradición histórica y arqueológica.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos procedentes de excavaciones del término municipal y su comarca y otros donados por particulares. Contiene piezas representativas de todas las épocas, desde la prehistoria y preferentemente de las civilizaciones ibérica, romana, visigoda y musulmana, entre ellas algunas de gran valor como el Díónysos, el Eros dormido, una reproducción del Mithras Tauróktonos y cinco mosaicos de gran interés. Contiene también muestras de sílites y una notable colección de monedas.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Arqueológico Municipal de Cabra, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. El museo se encuentra instalado en la planta baja de la Casa de la Cultura, en una gran sala distribuida en torno a un patio porticado, situada en la calle Martín Belda.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Cabra, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas desti-

nadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cabra como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de grupos con graves problemas sociales.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 15 de marzo de 1996, aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 60, de 23 de mayo), convocó la presentación de proyectos a desarrollar en 1997, entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter laboral para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 1996, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 89, de 12 de abril), y según Protocolo Adicional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de octubre de 1996 (BOE núm. 273, de 12 de noviembre), para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según se relacionan en dicho Convenio.

Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes al ámbito competencial de esta Delegación (proyectos núms. 1 y 2 de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo

se relacionan, y a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 6 de mayo de 1996.

A N E X O

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Localidad: Almería, Ayuntamiento.
Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 2.400.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 800.000 ptas.
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».
Localidad: Ayuntamientos de:

Adra. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Albox. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Berja. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Cuevas del Almanzora. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

El Ejido. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 2.046.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 789.000 ptas.

Níjar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Roquetas de Mar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Tíjola. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Turre. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Vera. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Vícar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Zurgena. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, 721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Total: 19.200.000 ptas.

Almería, 6 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plaza de Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Alameda de Colón, núm. 17.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recursos Ordinarios ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41006, de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Corporaciones Locales y Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro para la atención a inmigrantes.

Por ello, y de conformidad con el art. 15 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Expte: IN-AL-03/97.
Ayuntamiento: La Mojonera.
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.
Importe: 3.025.000.

Expte: IN-AL-04/97.
Ayuntamiento: Vícar.
Programa subv.: Centro Inf. Inmig.
Importe: 3.000.000.

Expte: IN-AL-05/97.
Ayuntamiento: Níjar.
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.
Importe: 2.000.000.

Expte: IN-AL-06/97.
Ayuntamiento: Berja.
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.
Importe: 900.000.

Expte: IN-AL-07/97.
Ayuntamiento: C. Almazora.
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.
Importe: 2.200.000.

Almería, 12 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 16 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Sierra Nevada, instituida en Granada, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Sierra Nevada, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por la Gerencia Provincial del IASS de Granada, se remite a esta Dirección Gerencia documentación relativa a la Fundación mencionada al objeto de proceder a su clasificación.

Segundo. Que entre la documentación aportada se encuentra la Escritura de Constitución de dicha Fundación otorgada el día 10 de septiembre de 1996 ante el Notario don Francisco Carpio Mateos bajo el núm. 2.454 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, rectificados posteriormente mediante escritura otorgada el día 13.1.97, ante el mismo Notario, bajo el núm. 73 de su protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos protocolizados el día 10.9.96, siendo los siguientes:

- a) Protección de la infancia y de la juventud. Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, las de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños menores de 6 años de edad, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otros análogos prestados en favor de personas menores de 25 años de edad.
- b) Asistencia a la 3.ª edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalías.
- d) Asistencia a minorías étnicas.
- e) Asistencia a refugiados y asilados.
- f) Asistencia a transeúntes.
- g) Asistencia a personas con cargos familiares no compartidos.
- h) Acción social comunitaria y familiar.
- i) Asistencia a ex-reclusos.
- j) Reinserción social y prevención de la delincuencia.
- k) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

Serán asimismo fines de la Fundación:

I. Apoyo, promoción, fomento, difusión de la Economía Social y, en concreto, de las Cooperativas, Mutuas, Asociaciones y en general otras figuras análogas.

II. Apoyo humano, financiero y de todo tipo a proyectos tendentes a la mejora de las condiciones de vida en países del tercer mundo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

III. La promoción, fomento, preparación del voluntariado.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda identificado en la Escritura de Constitución, constando la aceptación de los cargos de Patronos mediante documento privado con firma legitimada ante el Notario don Francisco Carpio Mateos, con fecha 20.9.96, regulándose la composición del Patronato en el artículo 10 de los Estatutos fundacionales modificado en Escritura de 13.1.97.

Quinto. Que la dotación de la Fundación queda determinada, según la estipulación 2.ª de la Escritura de Constitución, en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexto. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Que se ha sometido el procedimiento instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.

Quinta. Que la dotación de la Fundación se estima, en principio, adecuada para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994.

Séptima. Que se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, informándose el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. Que, en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/1994, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final 1.ª

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Sierra Nevada, instituida en la ciudad de Granada el día 10.9.96 ante el Notario don Francisco Carpio Mateos, bajo el núm. 2.454 de su protocolo, produciendo dicha clasificación los efectos previstos en la Disposición

Transitoria 4.ª de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la mencionada Escritura de Constitución y rectificación posterior mediante Escritura otorgada el día 13.1.97 ante el mencionado Notario, bajo el núm. 73 de su protocolo.

Tercero. Confirmar la composición de los miembros del Patronato.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir de publicación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación Española del Vino, contra el acto administrativo dictado por Consejería de Agricultura

y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre Orden de 6.11.96, que aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pasa de Málaga y de su Consejo Regulador.

Recurso número 1.714/97, Sección 1ª.12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 15 de mayo de 1997.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2035/97).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Dirección: C/ Levías, 17, C.P. 41004. Tlfno.: 455.98.75. Fax: 455.98.76.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Remodelación instalaciones deportivas Ciudad Jardín.

b) Número de expediente: DP7D00129/PC.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) División por lotes y número: No.

e) Plazo de ejecución: 4 meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 36.830.570 ptas. (incluido IVA).

5. Garantías.

Definitiva: 1.473.223 ptas.

Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase el punto 1. Servicio de Instalaciones Deportivas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo 2. Categoría D.

8. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo sexto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Avd. República Argentina, 23, 2.º planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Levies, 17.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: 5 días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios. El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA*RESOLUCION de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC. 8/97).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC.8/97.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la edición y distribución del Boletín de Información Agraria y Pesquera de Andalucía, 1997-1998.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 43, de fecha 12 de abril de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Nueve millones seiscientos mil (9.600.000) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de junio de 1997.

b) Contratista: Tecnographic, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ocho millones cuatrocientas mil (8.400.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC. 1/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC.1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de una cosechadora para la recolección de ensayos.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 33, de fecha 18 de marzo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Diecisiete millones quinientas cincuenta mil (17.550.000) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 1997.

b) Contratista: Tecnologías Agroecológicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Diecisiete millones quinientas noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho (17.594.828) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2066/97).

La Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia denominada: «Control y Seguimiento de las Inversiones Cofinanciadas con la U.E.», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 463/97/P/00.

Presupuesto: Siete millones trescientas ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho (7.389.648) pesetas.

Plazo ejecución: 24 meses.

Garantía provisional: 147.793 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, Pabellón de Nueva Zelanda, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económica y técnica», especificada en la Cláusula 8.2.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas y treinta minutos del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia: Declaración de urgencia, según Resolución de la Dirección General de Planificación de fecha 11 de abril de 1997.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Director General, Rafael Silva López.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, convocando concurso público de suministro. (PP. 2024/97).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para contratar el suministro que se indica, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Cementerio de San Fernando.

Expte. 133/97.

Descripción del objeto: Adquisición, montaje y puesta en marcha de un Horno Incinerador de Residuos procedentes de exhumaciones en el Cementerio de San Fernando.

Lugar de entrega: Cementerio de San Fernando.

Plazo de entrega: Tres meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 13.500.000,00 ptas.

Fianza provisional: 270.000,00 ptas.

Obtención de documentos e información: Negociado de Cementerio. Cementerio de San Fernando.

Teléfonos: 490.29.59, 490.31.14, 490.28.40, 490.45.14.

Telefax: 490.41.35.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

Apertura de las ofertas: Dirección del Servicio de Cementerio.

Oficinas del Cementerio de San Fernando. A las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Secretario General.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, convocando subasta pública. (PP. 2025/97).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para contratar la obra que se indica, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Cementerio de San Fernando.

Expte. 135/97.

Descripción del objeto: Cerramiento zona de ampliación del Cementerio de San Fernando.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta pública.

Presupuesto base de licitación: 50.665.462,00 ptas.

Fianza provisional: 1.013.309,00 ptas.

Obtención de documentos e información: Negociado de Cementerio. Cementerio de San Fernando.

Teléfonos: 490.29.59, 490.31.14, 490.45.14.

Telefax: 490.41.35.

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo del 1 al 9 (en especial subgrupo 4) y Categoría: D.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva, 1, a las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

EDICTO sobre convocatoria de concurso público para la contratación del servicio que se cita. (PP. 1833/97).

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, acordó convocar Concurso Público para la Contratación del Servicio de Limpieza de calles y del Colegio Público «Carlos III» de este municipio, cuyas condiciones son las siguientes:

Primera. Objeto de la Licitación.

La contratación del Mantenimiento del Servicio de Limpieza de calles públicas y del Colegio Público «Carlos III» de este municipio.

Segunda. Tipo de Licitación.

El Tipo de Licitación del referido Concurso es de diez millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesetas/anuales (10.867.956 ptas./anuales), IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

Tercera. Fianza Provisional.

El 2% del Tipo de Licitación.

Cuarta. Fianza Definitiva.

El 4% del importe de adjudicación.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las Proposiciones.

Las Proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de 9,00 a 14,00, durante el plazo de 26 días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Apertura de Proposiciones.

La apertura de Proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 12,00 horas del 6.º día al que finalice el plazo de presentación de Proposiciones.

Séptima. Modelo de Proposición.

Las Proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema:

«Propuesta que formula don, en nombre de (en su caso), para tomar parte en la Convocatoria, efectuada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), a fin de adjudicar la Contratación del Mantenimiento de Limpieza de calles públicas y del Colegio Público «Carlos III», en esta Población», con el siguiente Modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, con DNI núm. (en nombre y representación de, como acreditado por, enterado de la Convocatoria de Concurso, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el Mantenimiento de Limpieza de calles públicas y Colegio «Carlos III» en esta población, convocado por el Ayuntamiento de La Carlota, en el precio de, pesetas (letra y número), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995. Lugar, fecha y firma».

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del invocado Texto legal, de 18 de mayo de 1995.

La Carlota, 28 de mayo de 1997.- El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

ANUNCIO de subasta para la concesión por procedimiento abierto que se cita. (PP. 1967/97).

Objeto: «Montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario en la Feria de la Urt y Fiestas Patronales de Nuestra Sra. del Rosario 1997».

Procedimiento de adjudicación: Subasta abierta.

Tipo de licitación:

Feria de la Urt 1996: 1.350.000 ptas. IVA incluido.

Fiestas del Rosario 1996: 900.000 ptas. IVA incluido.

Fianzas:

Provisional: 50.000 ptas.

Definitiva: 4% del precio de remate.

Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, planta 1.ª, Negociado de Contratación, en horas de oficina y de lunes a viernes, donde podrán los interesados retirar el pliego de condiciones económico-administrativas.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, en el plazo de 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en horario de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 13,00 los sábados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial,

sita en Plaza de España, 1, en caso de coincidir en sábado la apertura tendría lugar el siguiente día hábil.

Observaciones: A los efectos del artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, para oír cuantas reclamaciones se pudieran formular contra el mismo con las reservas en su caso que se recogen en el párrafo 2.º del citado artículo.

Rota, 13 de junio de 1997.- El Alcalde, Felipe Benítez Ruiz-Mateos.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Se hace público, para general conocimiento, que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de mayo de 1997, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Número de expediente: 109/96 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Prestación de servicios.

b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y seguridad de los bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido sin publicidad.

c) Forma: Concurso público.

4. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 1997.

b) Adjudicatario: Vigilancia Barcegar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Nueve millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (9.450.000 ptas.) más IVA.

Sevilla, 2 de junio de 1997.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ANUNCIO de adjudicación definitiva, Obras Urbanización Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Playa.

Que por acuerdo Pleno de fecha 2 de junio de 1997, se adjudica definitivamente a la empresa Guamar, S.A., la contratación de las Obras de Urbanización de los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Playa de Salobreña.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 94.2 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Salobreña, 10 de junio de 1997.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-371/96-EP)

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo señalado, presentar Recurso Ordinario Ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-371/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Puertas y Munuera, S.L./Rep.: José Alcocer Mateo (45.584.336). C/ San Valentín, 7, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.)

Almería, 11 de junio de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SEP/SIM-16/97-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 20 de enero de 1997, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a doña M.ª Angeles Santos Juan, por los hechos ocurridos el día 13.12.1996, a las 3,45 horas en el término municipal de Sevilla, en Punto de Partida (Bar), en C/ Madre Rafols, 5.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho, el establecimiento se encontraba abierto al público a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día 13.12.1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción Leve en el art. 26.f) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este Organismo es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a doña M.ª Angeles Santos Juan por los hechos con una multa de 25.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 25.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 274340 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SEP/SIM-38/97-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 14 de febrero de 1997, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a doña M.ª Angeles Domínguez García, por los hechos ocurridos el día 17.1.97, a las 4,40 horas en el término municipal de Sevilla, en La Crepería, en C/ Virgen del Refugio, 2.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho, el establecimiento se encontraba abierto a las 5,10 del día del Acta, uno de febrero de 1997.

Se considera probado el hecho, el establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,10 horas del día del Acta, 17 de enero de 1997.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El primer hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción Leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El segundo hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción Leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este Organismo es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a doña M.ª Angeles Domínguez García por el primer hecho con una multa de 50.000 ptas.; por el segundo hecho con una multa de ptas., lo que supone un total de 50.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 274384 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de

Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-15/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra don Agustín Bajo Herrera, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de 2 localidades para un Espectáculo Taurino el día 12 de abril en las taquillas de la Real Maestranza de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos

prevénidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 24 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadalcazar (Córdoba). (PD. 2057/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 35 m ³ trimestre	65 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	75 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 70 m ³ trimestre	100 ptas./m ³
Más de 70 m ³ trimestre en adelante	150 ptas./m ³
Uso comercial	
Hasta 50 m ³ trimestre	65 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 100 m ³ trimestre	100 ptas./m ³
Más de 100 m ³ trimestre en adelante	150 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	450 ptas./trimestre
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.642 ptas./mm.	
Parámetro B: 13.000 ptas./l/seg.	
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm.	
13	4.425 ptas.
20	8.625 ptas.
25	11.625 ptas.
30	14.625 ptas.
40	20.625 ptas.
50	26.625 ptas.
65	35.625 ptas.
90	50.625 ptas.
100	56.625 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 2058/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 15 m ³ bimestre	55 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 75 m ³ bimestre	62 ptas./m ³
Más de 75 m ³ hasta 100 m ³ bimestre	80 ptas./m ³
Más de 100 m ³ bimestre en adelante	190 ptas./m ³
Uso industrial	
Hasta 15 m ³ bimestre	55 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 75 m ³ bimestre	62 ptas./m ³
Más de 75 m ³ bimestre en adelante	70 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	375 ptas./bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albuñol (Granada). (PD. 2059/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	250 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Bloque I. De 0 a 7 m ³ /mes	35 ptas./m ³
Bloque II. Más de 7 a 12 m ³ /mes	45 ptas./m ³
Bloque III. Más de 12 a 18 m ³ /mes	80 ptas./m ³
Bloque IV. Más de 18 m ³ /mes en adelante	160 ptas./m ³
Uso industrial, comercial y otros usos	
Bloque I. De 0 a 20 m ³ /mes	80 ptas./m ³
Bloque II. Más de 20 m ³ en adelante	160 ptas./m ³
Uso centros oficiales:	
Tarifa única	160 ptas./m ³
Bonificación: En usos oficiales para consumos inferiores a 20 m ³ se bonifica en 80 ptas./m ³ .	
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.552 ptas./mm.	
Parámetro B: 21.557 ptas./l/seg.	

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PD. 2060/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. SOGESUR

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 15 m ³ trimestre	38,08 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	50,87 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	64,83 ptas./m ³
Más de 50 m ³ trimestre en adelante	89,78 ptas./m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 30 m ³ trimestre	39,90 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	59,85 ptas./m ³
Más de 60 m ³ trimestre en adelante	88,35 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	212 ptas./mes
Uso industrial y comercial	437 ptas./mes
Derechos de acometida	
Parámetro A: 2.422 ptas./mm.	
Parámetro B: 7.000 ptas./l./seg.	

Cuota de contratación: Conforme al artículo 56 del vigente Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Conforme al artículo 57 del vigente Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Benalmádena (Málaga). (PD. 2061/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en su uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bajada de bandera	429,00 ptas.
Valor del salto	5,56 ptas.
Valor Km.	89,00 ptas.
Tarifa horaria	1.947,00 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Motril (Granada). (PD. 2062/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Uso doméstico

Cuota fija o de servicio 602 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Bloque I. De 0 a 45 m ³ /trim.	6,65 ptas./m ³
Bloque II. Más de 45 a 80 m ³ /trim.	53,20 ptas./m ³
Bloque III. Más de 80 a 120 m ³ /trim.	73,15 ptas./m ³
Bloque IV. Más de 120 m ³ /trim. en adelante	92 ptas./m ³

Uso industrial, comercial y otros usos

Cuota fija o de servicio 1.020 ptas./trim.

Cuota variable o de consumo

Bloque I. De 0 a 55 m ³ /trim.	15,30 ptas./m ³
Bloque II. Más de 55 m ³ a 200 m ³ /trim.	78 ptas./m ³
Bloque III. Más de 200 m ³ en adelante	89 ptas./m ³

Centros oficiales

Cuota fija o de servicio 1.020 ptas./trim.

Cuota variable o de consumo

Tarifa única 89 ptas./m³

Bonificaciones: En usos oficiales para consumos inferiores a 55 m³/trimestre bonificación de 73,7 ptas./m³.
Para consumos superiores a 55 m³/trim. e inferiores a 200 m³/trim. bonificación de 11 ptas./m³.

Benéficos: Cuota fija o de servicio: 150 ptas./trim.

Cuota variable o de consumo: Tarifa única: 6,65 ptas./m³.

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.552 ptas./mm.

Parámetro B: 21.557 ptas./l./seg.

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almuñécar (Granada). (PD. 2063/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija o de servicio 254,72 ptas./mes

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico, comercial e industrial

Bloque I. De 0 a 8 m ³ /mes	11,32 ptas./m ³
Bloque II. Más de 8 a 30 m ³ /mes	71,70 ptas./m ³
Bloque III. Más de 30 m ³ /mes en adelante	152,83 ptas./m ³

Otros consumos

Tarifa única 166,98 ptas./m³

Centros oficiales

Tarifa única 71,70 ptas./m³

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.552 ptas./mm.

Parámetro B: 21.557 ptas./l./seg.

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Polopos, Sorvilán, Rubite, Gualchos-Castell de Ferro, Lújar, Otívar, Jete, Lentejé e Itrabo, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PD. 2064/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	Ptas./mes
13 y menores	124,00
15	165,60
20	293,60
25	460,00
30	661,60
40	1.176,80
50	1.838,40
65	3.108,00
80	4.707,20
100	7.356,60
125	11.493,60
150	16.550,40
200	29.423,20
250	45.972,80
300	66.200,80
400	117.690,40
500	183.892,00
Mayores de 500	367.783,20

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- El de la tabla según calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el núm. de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

Blq. I. De 0 a 20 m ³ /mes	20,48 ptas./m ³
Blq. II. Más de 20 m ³ /mes	34,85 ptas./m ³

Bonificaciones

- De carácter general: Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes que no sobrepasen dicha cantidad se les facturará 6,82 ptas./m³.
- Para los municipios de Jete, Otívar y Lentejé:

a) Para consumo de carácter general, bonif.: 3,59 ptas./m³.

b) Para Bloq. entre 0 y 20 m³/mes, bonif.: 7,19 ptas./m³.

Uso industrial y comercial

Blq. I. De 0 a 20 m ³ /mes	34,85 ptas./m ³
Blq. II. Más de 20 m ³ /mes en adelante	53,54 ptas./m ³

Bonificaciones: A todos los consumos entre 0 y 7 m³ que no sobrepasen dicha cantidad, se les facturará a 20,48 ptas./m³.

Para los municipios de Jete, Otívar y Lentejé, se aplicará una bonificación de 3,59 ptas./m³, para el consumo bonificado de carácter general y de 7,19 ptas./m³, para los del bloque entre 0 y 20 m³/mes.

Otros usos (uso municipal)

Tarifa única	4,31 ptas./m ³
--------------	---------------------------

Uso centros oficiales

Tarifa única	53,54 ptas./m ³
--------------	----------------------------

Bonificaciones: Si el consumo es menor a 7 m³/mes, bonif.: 33,06 ptas./m³.

Si el consumo es menor a 20 m³, bonif.: 18,69 ptas./m³ (en el blq. de 0 a 20 m³/mes).

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.552 ptas./mm.

Parámetro B: 21.557 ptas./l/seg.

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Belalcázar (Córdoba). (PD. 2065/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	ptas./trimestre
13	900
15	1.100
20	2.100
25	3.300
30	4.700
40	8.100
50	12.600
65	21.250
80	32.100
100	50.300
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 18 m ³ trimestre	52 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 72 m ³ trimestre	110 ptas./m ³
Más de 72 m ³ trimestre en adelante	225 ptas./m ³
Uso industrial, comercial y otros	
Hasta 36 m ³ trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ trimestre en adelante	100 ptas./m ³
Organismos oficiales	
Tarifa única	80 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 950 ptas./mm.	
Parámetro B: 5.750 ptas./l/seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25 en adelante	10.500 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador en mm.	
13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.
25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 en adelante	210.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practica notificaciones tributarias.

Al haber resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Granada, y en la que se ha intentado la notificación reglamentaria. Se practica la misma mediante este anuncio, comunicando a don Luis F. Galán Caballero, titular del establecimiento «Bar Rincón de Luis», NIF 050156275-Z, que en fecha 21 de noviembre de 1996, por este Servicio de Inspección se dictó Acuerdo por el que se le practica liquidación tributaria derivada del Acta de prueba preconstituida modelo 05 núm. 02759, por importe de 1.454.848 ptas.; de las que 912.340 ptas. corresponde a Tasa Fiscal s/. el Juego, período 1996; 86.338 pesetas, a intereses de demora; y 456.170 pesetas a sanción.

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Servicio de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía -Sala de Granada-, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Queda, asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la deuda tributaria en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, bien en la Caja de esta Delegación Provincial o a través de Banco o Caja de Ahorros o giro postal tributario; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre el día 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la publicación tiene lugar entre el día 16 y último del mes, dicho plazo termina el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo reglamentario sin haber hecho efectiva la deuda, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Granada, 20 de mayo de 1997.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practica notificaciones tributarias.

Al haber resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Granada, y en la que se ha intentado la notificación reglamentaria. Se practica la misma mediante este anuncio, comunicando a Tereiba, S.A.,

NIF A-18093476, que en fecha 17 de diciembre de 1996, por este Servicio de Inspección se dictó Acuerdo por el que se le practica liquidación tributaria derivada del acta de prueba preconstituida modelo 05 núm. 02782, por importe de 12.407.076 ptas.; de las que 7.492.648 pesetas corresponde a Tasa Fiscal s/. el Juego, período 1995; 1.168.104 pesetas, a intereses de demora; y 3.746.324 pesetas a sanción.

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Servicio de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía -Sala de Granada-, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Queda, asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la deuda tributaria en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, bien en la Caja de esta Delegación Provincial o a través de Banco o Caja de Ahorros o giro postal tributario; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre el día 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la publicación tiene lugar entre el día 16 y último del mes, dicho plazo termina el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo reglamentario sin haber hecho efectiva la deuda, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Granada, 20 de mayo de 1997.- El Delegado, Pedro Álvarez López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6157/AT. (PP. 1932/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 10.610.279 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Características: Red subterránea de M.T. entre C.T. Cantareras y C.T. Reyes Católicos, con cable aluminio 2i3 (1 x 150) mm², de 230 m. de longitud, aislamiento 12/20 KV. Centro de Transformación «Cantareras», de tipo interior, de 160 Kva. de potencia, relación 20 KV+/-5%/380-220 V, situada en T.M. Baza (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la

Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 5.973/AT. (PP. 1934/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 5.546.400 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Características: Red subterránea de M.T. que unirá los CC.TT. Garach, Horno y núm. 1 a 20 KV de tensión de 130 m. de longitud, con cable Al de 3 (1 x 150) mm², aislamiento 12/20 KV. Centro de Transformación «Horno», de tipo interior, de 630 Kva. con relación de transformación 20 KV+/-5%/380/220 voltios, situada en T.M. Maracena (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Exp. 5958/AT. (PP. 1935/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 4.010.000 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Características: Red subterránea de M.T. «Vial» que unirá los CC.TT. Beach I y Beach II, de 561 m. de longitud, a 20 KV de tensión, con cable Al de 3 (1 x 150) mm², aislamiento seco 12/20 KV situada en T.M. de Salobreña (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio de la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6006/AT. (PP. 1933/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 10.741.800 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Características: Paso a red subterránea L.A.M.T. a C.T. «Pinichi», con cable aluminio de 12/20 KV 3 (1 x 150) mm², de 1.258 m. de longitud. Reforma de C.T. «Pinichi» con instalación de dos celdas de línea y una de protección, dos cuadros de B.T. de cuatro salidas. Reforma del C.T. «Golondrina» con instalación de dos celdas de línea y una de protección, situados en T.M. Las Gabias (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio de la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y termi-

nación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 19 de mayo de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2017/97).

Don José Luis García Fraile, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, Sevilla.

Hace saber: 1.º Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización «Albaida Chica», redactado por el Arquitecto don Agustín Romero Cárdenas y promovido por Inmobiliaria Santa Rita, S.A.

2.º Que en cumplimiento del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 vigente, se expone al público durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para deducir las alegaciones que durante el mismo se presenten.

Albaida del Aljarafe, 18 de junio de 1997.- El Alcalde-Presidente, José Luis García Fraile.

AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

ANUNCIO. (PP. 2068/97).

La Comisión de Gobierno, con fecha 10 de junio de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio Detalle en Paseo «Pablo Picasso», así como del Proyecto de Urbanización de esta zona, presentado para su tramitación por don José María Reyes Dorado.

Si bien la aprobación del proyecto de Urbanización quedará condicionada a la aprobación del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, sometiendo los expedientes a información pública durante quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan ser examinadas y presentadas las alegaciones procedentes.

Badolatosa, 16 de junio de 1997.- El Alcalde, Juan Ruiz León.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO ASEMEJADA AL GRUPO C, CON LA DENOMINACION DE MAESTRO DE JARDINERIA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, asemejada al grupo C, con la denominación de Maestro de Jardinería, vacante en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos.

Son requisitos que han de reunir las/os aspirantes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del carné de conducir de la clase B-1.

Todos los requisitos a que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se deberán adjuntar fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que podrán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Plazos y presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Las/os aspirantes deberán ingresar la cuantía de dos mil (2.000) ptas., en la Tesorería Municipal en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud, a los/as aspirantes en el supuesto de no ser admitidas/os.

El justificante de haber realizado el ingreso deberá acompañarse a la instancia y en el mismo deberá constar el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidas/os en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmentemente con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas: 0,10 puntos.

Si los servicios han sido prestados en la Administración Local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,10 puntos.

A estos efectos no se valorarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el apartado a): 6 puntos.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,15 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,15 puntos.

De más de 100 horas o 20 días: 0,50 puntos.

Los cursos, congresos, seminarios o jornadas en las que no se exprese su duración, serán valorados en 0,05 puntos.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Fase oposición.

a) Supuesto práctico.

Consistirá en la presentación de un plan de trabajo referido a la jardinería local.

El supuesto práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Entrevista curricular.

Eliminatoria y de carácter obligatorio para todos las/os aspirantes. Versará sobre los méritos aportados y su formación profesional.

Octava. Desarrollo.

En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as excluidas/os, se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo no se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por: Presidente, Vocales y Secretario.

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno o persona en quien delegue.

Vocales:

Un/a funcionaria/o de carrera experto en la materia objeto de la convocatoria designado por el Presidente de la Corporación.

Un/a funcionaria/o de carrera designado por el Presidente.

Un/a funcionaria/o de carrera designado por la Junta de Andalucía.

Un miembro del Comité de Empresa o persona en quien delegue.

Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Secretario: El del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno o funcionario de carrera que se designe a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán estar en la posesión de titulación académica de igual o superior nivel exigido para la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobadas/os y toma de posesión.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará el nombre del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, y se elevará al Sr. Presidente de la Corporación para que se proceda a su nombramiento y posterior formalización del contrato. En ningún caso podrá el Tribunal

declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones o requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Torredonjimeno, 15 de mayo de 1997.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA

ANUNCIO de extravío de título de Profesor de Piano. (PP. 1566/97).

Centro: Conservatorio Superior de Música.

Se hace público el extravío de título de Profesor de Piano de don Alberto Santos Jiménez, expedido el 17 de junio de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 6 de mayo de 1997.- El Director, Mariano Triviño Arrebola.

IPFP LOS CERROS

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 2067/97).

Centro IPFP Los Cerros.

Se hace público el extravío de título de Formación Profesional, Técnico Auxiliar, rama Electricidad, Profesión

Electricidad, de don Aurelio Arribas Fernández, expedido el 31 de diciembre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 18 de junio de 1997.- El Director, Gervasio Real Suárez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías:

ALMERÍA:

- **PICASSO**, Reyes Católicos, núm. 17

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**, S.L., Cruz Conde, núm. 19 • **LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE**, S.L., Gondomar, núm. 11

GRANADA:

- **LIBRERÍA URBANO**, Tablas, núm. 6

HUELVA:

- **GALERÍA DEL LIBRO**, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

- **TÉCNICA UNIVERSITARIA**, Avda. de Madrid, núm. 33 • **S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ**, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

- **LIBRERÍA DENIS**, Santa Lucía, núm. 7

SEVILLA:

- **AL-ANDALUS**, Roldana, núm. 4 • **BERNAL**, Pagés del Corro, núm. 43 • **CÉFIRO**, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • **GUERRERO**, García de Vinuesa, núm. 35 • **LA CASA DEL LIBRO**, Fernando IV, núm. 23 • **LORENZO BLANCO**, Villegas, núm. 5 • **PEDRO CRESPO**, Arroyo, núm. 55 • **DÍAZ DE SANTOS**, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • **TÉCNICA AGRÍCOLA**, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 11.200 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63